

Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero en el 2028

Junio 2026

Realizado por:

Ana Yanci Calvo Calvo, Gestor Profesional en Presupuesto

Aportes brindados por:

Sharon Jiménez Delgado, Especialista en Planificación.

Oscar Moreira Miranda, Gestor Profesional en Control Interno.

Revisado por:

Lianette Medina Zamora, Jefa Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno.

Avalado por:

Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones.



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Ana Yanci Calvo Calvo Gestor Profesional en Presupuesto Unidad de Planificación, presupuesto y Control Interno	Oscar Moreira Miranda Gestor Profesional en Control Interno Unidad de Planificación, presupuesto y Control Interno
Sharon Jiménez Delgado Especialista en Planificación Unidad de Planificación, presupuesto y Control Interno	Lianette Medina Zamora Jefe Unidad de Planificación, presupuesto y Control Interno
Alan Cambronero Arce Director General Dirección General de Operaciones	

Contenido

1. Introducción	4
1. Aspectos Generales.....	5
1.1 Antecedentes.....	5
1.2 Marco jurídico de SUTEL.....	6
1.3 Competencias de SUTEL.....	6
1.4 Objetivos definidos por normativa	7
1.5 Marco Filosófico.....	8
Misión 8	
Visión 8	
Objetivos estratégicos.....	9
1.6 Financiamiento: Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico	9
1.7 Insumos para la construcción del Canon RER 2027.....	10
1.8 Ajustes en el Sistema de Costos de la Sutel	12
1.9 Recomendaciones órganos de fiscalización	14
2. Proceso de Planificación y su relación con el Canon de RER.....	17
2.1 Aspectos estratégicos.....	17
Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)	17
2.2 Proyectos del Plan Operativo Institucional	22
Metodología de administración de proyectos.....	22
Información histórica de proyectos POI 2021-2026.....	23
Ajustes al proyecto EP022020	23
2.3 Proyectos POI 2026-2027	25
Proyecto con costo directo de Espectro.....	25
Proyecto con costo indirecto	26
3. Gestión del Espectro mediante una visión de actividades regulatorias y sus productos.....	27
3.1 Planificación del espectro radioeléctrico	28
3.2 Administración del espectro radioeléctrico	29

3.3	Controlar y fiscalizar el espectro radioeléctrico	34
4.	Aspectos por Considerar para la formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027	37
4.1	Objetivo del Canon	37
4.2	Cálculo del canon	37
4.3	Aplicación del Dictamen C-021-2013 PGR	37
4.4	Justificación del exceso sobre el límite de crecimiento del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027	39
4.5	Situación del presupuesto y superávit específico de espectro	41
	Imposibilidad jurídica y técnica de asignar recursos de superávit específico de espectro en el proceso de formulación y aprobación del canon.....	42
4.6	Comparación del canon de espectro 2027 vs 2026.....	47
5.	Estimación de costos del Canon de reserva	52
5.1	Cálculo de los ingresos	52
5.2	Estimación de egresos	54
6.	Estimación de costos por actividad regulatoria del espectro.....	62
6.1	Costo por actividad del centro funcional 220 - Espectro	62
6.2	Asignación de costos Administración Superior y de apoyo.....	64
	APÉNDICES	65
	ANEXOS	65

Introducción

El Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico tiene como objetivo financiar las actividades de planificación, administración y control del espectro, conforme a las funciones asignadas a la SUTEL por la Ley General de Telecomunicaciones.

La proyección del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027, pagadero en 2028, asciende a un total de ¢2,124,386,100.0. Este monto incorpora un cambio metodológico relevante, derivado de la implementación del **Sistema de Costeo por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel**, aprobado por el Consejo.

Este sistema permite identificar con mayor precisión las actividades y su correspondiente consumo de recursos, fortaleciendo la transparencia, la trazabilidad del gasto y el principio de servicio al costo.

1. Aspectos Generales

1.1 Antecedentes

La Procuraduría General de la República ha emitido criterios en los cuales indica que el Canon del Espectro Radioeléctrico debe estar asociado a las actividades y proyectos necesarias para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, respecto a la planificación, administración y control del espectro. Por lo cual, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno realiza la estimación del canon de espectro y la Unidad Administrativa de Espectro realiza los cálculos respectivos para el aporte de cada uno de los usuarios de espectro (concesionarios y permisionarios).

Respecto al Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico (Canon RER) se destaca la particularidad de la diferencia que se presenta entre el proceso de formulación y el periodo en el cual se realiza su ejecución. La formulación de este Canon se inicia de manera paralela a la formulación del canon de Regulación, en el mes de marzo de cada año; una vez obtenido el dato se presenta para aprobación del Consejo de la SUTEL en el segundo trimestre (mayo o junio, dependiendo de la programación) y se remite al MICITT para su aprobación final que debe ser plasmada en un Decreto Ejecutivo antes del 31 de octubre de cada año, tal como lo indica el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones:

“(...) En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley. Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior. (...)”

La recaudación del Canon de Reserva de Espectro Radioeléctrico debe ser realizada por el Ministerio de Hacienda, según lo establecido en la Ley 8642. Esta institución para tal efecto estableció la Directriz: *“Procedimiento de la Dirección General de Tributación para la administración de tributos de SUTEL y FONATEL”*, la cual establece que el pago que deben efectuar los usuarios de espectro se realizará en el primer trimestre posterior al cierre fiscal del año al cobro. En la práctica esto genera que este canon de Espectro formulado en el 2026 y aprobado para el ejercicio en el 2027, sea efectivamente recaudado por el Ministerio de Hacienda en marzo de 2028 y trasladado a SUTEL en abril del mismo periodo; de manera que dichos recursos se utilizarían para financiar los egresos en el Presupuesto Inicial del 2028.

1.2 Marco jurídico de SUTEL

La Ley para el Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones 8660¹, modifica la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) 7593² y se crea *“la Superintendencia de Telecomunicaciones, en adelante denominada SUTEL, que será el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones”*³; esto bajo la rectoría del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

Se constituye la SUTEL como *“un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; tendrá personalidad jurídica instrumental propia, para administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones, realizar la actividad contractual, administrar sus recursos y su presupuesto, así como para suscribir los contratos y convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones.”*⁴

La Ley además señala que es un órgano *“independiente de todo operador de redes y proveedor de servicios de telecomunicaciones y estará sujeta al Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y a las políticas sectoriales correspondientes.”*⁵

1.3 Competencias de SUTEL

Las competencias de la SUTEL se derivan de los siguientes artículos:

- Arts. 10, 29, 63 y 76 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) 8642,
- Arts. 36, 60, 73 y 81 de la Ley de la Aresep 7593 y
- Art. 39 de la Ley de Fortalecimiento de Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones 8660.

Las cuales se resumen en la siguiente figura:

¹ Ley para el Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones 8660, publicada en La Gaceta 156 del 13 de agosto de 2008.

² Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593, publicada en La Gaceta 169 del 05 de setiembre de 1996.

³ Ver artículo 1, Ley 8660.

⁴ Ver artículo 59, Ley 7593.

⁵ Ver artículo 59, Ley 7593.

Imagen 1. Visualización gráfica de las competencias de la SUTEL



Elaboración propia: unidad de PPCI, junio 2026.

1.4 Objetivos definidos por normativa

Conforme lo establece la Ley 7593 en su artículo 60, las obligaciones fundamentales de la institución son las siguientes:

- a. Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, la Ley general de telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.
- b. Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- c. Promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías.
- d. Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.
- e. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- f. Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

- g. Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos.
- h. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.
- i. Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.
- j. Velar por la sostenibilidad ambiental en la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.
- k. Conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones; así como establecer la responsabilidad civil de sus funcionarios.

1.5Marco Filosófico

El Plan Estratégico 2023-2027 fue aprobado por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 004-057-2022 del 12 de agosto de 2022 y las estrategias fueron aprobadas por la Junta Directiva de la Aresep con el acuerdo 11-66-2022 del 13 de setiembre de 2022. El marco filosófico de la Sutel de acuerdo con el PEI aprobado es el siguiente:

Misión

“Somos el regulador de telecomunicaciones y la autoridad sectorial de competencia. gestores del espectro radioeléctrico y administradores del fondo de acceso y servicio universal. en procura de un mercado eficiente y en beneficio de todos los habitantes”.

Visión

“Ser un regulador de telecomunicaciones y autoridad sectorial de competencia. que procure un ambiente regulatorio innovador, práctico y simple, que impulse al mercado de las telecomunicaciones como pilar del desarrollo nacional”.

Objetivos estratégicos

El Plan Estratégico Institucional 2023-2027, define tres objetivos estratégicos a llevar a cabo para apoyar la consecución de las acciones e iniciativas que conformarán la estrategia de la Sutel:

Cuadro 1. Objetivos Estratégicos Sutel, PEI 2023-2027

Número	Objetivo Estratégico
OE-01 Usuarios	Promover el pleno disfrute de los servicios de telecomunicaciones por medio de la protección de los derechos de los usuarios y el acceso universal, para el incremento de la productividad y el bienestar de los usuarios.
OE-02 Competencia	Aplicar una regulación efectiva y eficiente para asegurar el uso eficiente del espectro, incentivar la inversión, la innovación, mejorar la calidad, asequibilidad y disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones, fomentando y salvaguardando la competencia y libre concurrencia del mercado.
OE-03 Calidad Regulatoria	Garantizar la regulación efectiva y la universalidad de los servicios con base en el recurso humano necesario, competente y comprometido, apoyados por el uso de las mejores tecnologías, la gestión por resultados y la calidad regulatoria, para procurar la transformación y eficiencia de la organización.

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2023-2027 (2026).

1.6 Financiamiento: Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico

La Ley 7593 y la Ley 8642, establecen las fuentes de financiamiento para la gestión de la Sutel. En el artículo 72 de la Ley 7593 se establece que el presupuesto de la Sutel está constituido por lo siguiente:

“(…)

- a) *Los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de sus funciones.*
- b) *Las transferencias que el Estado realice a favor de la Sutel.*
- c) *Las donaciones y subvenciones provenientes de otros estados, instituciones públicas u organismos internacionales, siempre que no comprometan la independencia, transparencia y autonomía de la Sutel.*
- d) *Lo generado por sus recursos financieros”*

En el inciso a) se enmarcan el canon de regulación de las telecomunicaciones (CRT), el canon de reserva del espectro radioeléctrico, entre otros ingresos que perciba la Sutel en el transcurso de cada período.

- **Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico**

El canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico se define en el artículo 63 de la LGT que indica:

“Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico...”

“(...)”

El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la Sutel, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley...”

- **Principio de servicio al Costo**

La Ley 7593 establece en el artículo 82 que el cálculo del canon consiste en un cargo anual que se definirá de acuerdo con el principio del servicio al costo, según se indica en el inciso a), que cita:

*“a) La Autoridad Reguladora **calculará el canon de cada actividad de acuerdo con el principio de servicio al costo** y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada (el resaltado es intencional)”*

El principio del servicio al costo se incluye en el artículo 3 Definiciones, en su inciso b) se indica:

*“b) Servicio al costo. principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que **se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio**, que permitan una retribución competitiva y **garanticen el adecuado desarrollo de la actividad...** (el resaltado es intencional)”.*

1.7 Insumos para la construcción del Canon RER 2027

Se realizaron una serie de acciones para la preparación del proyecto del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028, según detalle:

- **Proceso de formulación del Canon de Regulación 2027:** la descripción se indica en el numeral 1.4 del Informe del Canon de Regulación 2027, que se incluye en el Apéndice 1.

- **POI para los cánones de Regulación y Espectro 2027:** informe aprobado por el Consejo de la SUTEL, con el acuerdo 017-018-2026 del 26 de marzo de 2026 y autorizado por la Junta Directiva de la ARESEP con el acuerdo 02-28-2026 tomado en la Sesión Extraordinaria 28-2026 celebrada el 10 de abril de 2026.
- **Oficio enviado por el MICITT:** El MICITT remitió el cronograma del proceso de determinación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico con el oficio MICITT-DVT-OF-133-2026 del 19 de febrero de 2026, indicando en el asunto: *“Remisión de cronograma de plazos requeridos para la atención del decreto ejecutivo para el ajuste del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027”*.
- **Lineamientos para la formulación del Canon RER 2027 pagadero 2028:** contiene el escenario propuesto para crecimiento del gasto, procedimiento para la determinación de los costos, vinculación con el plan, estimación del tipo de cambio, inflación, entre otros. Este documento fue presentado y aprobado por el Consejo con el acuerdo 033-028-2026 tomado en la sesión ordinaria 028-2026 celebrada el 14 de mayo del 2026.
- **Estimación de costos:** se solicitó a la unidad de Espectro Radioeléctrico la estimación de los costos directos mediante el oficio 04220-SUTEL-DGO-2026 del 05 de mayo de 2026, información remitida con el oficio 04696-SUTEL-DGC-2026 del 18 de mayo de 2026.
- **Recepción, análisis e integración de la información:** la unidad de PPCI integra la información en el papel de trabajo (ingresos proyectados y los egresos solicitados) y se determina el cumplimiento del límite de gasto autorizado en los lineamientos. Como resultado de este primer ejercicio, se determinó un exceso sobre dicho límite por un monto de ¢347,996,543.0.
- **Reunión de revisión del Canon de RER 2027:** el 09 de junio de 2026 se realizó la reunión para la presentación de la información general, listados de costos nuevos, nómina, entre otros costos de interés; con la participación de los miembros del Consejo. Se levantó una minuta por esta sesión de trabajo.

Los Miembros del Consejo determinaron ajustes por un monto de ¢83,400,705.0 tal como se muestra a continuación:

Cuadro 2: Variación entre los costos preliminares vs los costos finales 2027

Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2027 pagadero 2028 Revisión de los costos con los Miembros del Consejo Variación entre los costos preliminares vs los costos finales				
	Preliminar	Final	Absoluta	% Variación
Total Nómina	1,008,138,506.0	1,008,138,506.0	-	0.0%
<i>Costos Indirectos (298)</i>	<i>440,587,491.0</i>	<i>440,587,491.0</i>	<i>-</i>	<i>0.0%</i>
<i>Costos Directos (220)</i>	<i>567,551,015.0</i>	<i>567,551,015.0</i>	<i>-</i>	<i>0.0%</i>
Proyectos POI (220)	538,174,441.0	538,174,441.0	-	0.0%
			-	
Total Costo Directos	333,185,344.0	249,784,639.0	(83,400,705.0)	-25.0%
<i>Costos fijos SINGME (220)</i>	<i>3,815,378.0</i>	<i>3,815,378.0</i>	<i>-</i>	<i>0.0%</i>
<i>Costos Directos-Solicitados por otras Unidades RH-TI-FIN (220)</i>	<i>35,935,426.0</i>	<i>35,935,426.0</i>	<i>-</i>	<i>0.0%</i>
<i>Costos Directos-Solicitados por la Unidad de Espectro (220)</i>	<i>293,434,540.0</i>	<i>210,033,835.0</i>	<i>(83,400,705.0)</i>	<i>-28.4%</i>
			-	
Costos Indirectos (298)	328,288,514.0	328,288,514.0	-	0.0%
	2,207,786,805.0	2,124,386,100.0	(83,400,705.0)	-25.0%

Elaboración propia: unidad de PPCI, junio 2026.

- **Elaboración, revisión y formalización del Informe del Canon de RER:** Al contar con el visto bueno de los miembros del Consejo respecto al total de costos se inicia el proceso de preparación del informe, el cual es enviado al jefe de la unidad de PPCI y el director general de Operaciones para su revisión.

Se realizan los ajustes solicitados para disponer de la versión final del informe, se preparan los apéndices y anexos y se gestionan las firmas para la notificación al Consejo para su aprobación y envío al MICITT.

1.8 Ajustes en el Sistema de Costos de la Sutel

La Contraloría General de la República (CGR) comunicó a la Sutel los resultados del Informe de Auditoría DFOE-CIU-IAD-00004-2025 titulado “Informe sobre el Sistema de costeo para el canon de regulación de telecomunicaciones” mediante el oficio 11564-2025 (DFOE-CIU-0277) del 30 de junio de 2025, en el cual se señala como parte de la conclusión del informe:

“(…) En ese sentido, en el fortalecimiento del sistema de costeo, la SUTEL deberá realizar un esfuerzo institucional que le permita identificar, definir y evidenciar la ejecución de sus actividades de regulación de forma tal que se supere el enfoque presupuestario. Para lograrlo, es indispensable la participación del Consejo como jerarca, así como de cada una de las Direcciones y Unidades involucradas…” (el resaltado es intencional).

La unidad de Finanzas preparó el catálogo de las 15 actividades macro para las fuentes de financiamiento de Regulación, Espectro y Fonatel, mismas que fueron aprobadas por el Consejo en acuerdo 028-061-2025 del 30 de octubre de 2025. A continuación, se destacan las actividades relacionadas con la gestión del espectro radioeléctrico:

Cuadro 3. Actividades regulatorias del Espectro Radioeléctrico

Centro Funcional	Dirección	Cod	Actividad
220	Unidad de Espectro Radioeléctrico	ESP00000	Actividades administrativas, vacaciones e incapacidades
		ESP00001	Planificar el Espectro Radioeléctrico.
		ESP00002	Administrar el Espectro Radioeléctrico.
		ESP00003	Controlar y Fiscalizar el Espectro Radioeléctrico.

Fuente: Sistema de Costeo por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel, V5.0.

El Sistema de Costos por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel (Versión 5.0) fue aprobado por el Consejo en acuerdo 027-013-2026 del 05 de marzo del 2026, con esta versión se formuló el Canon de Regulación 2027 y se utiliza para la formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028.

Los porcentajes⁶ que se utilizaron en la formulación del CRT 2027 se observan en el siguiente cuadro:

⁶ Respuesta de la unidad de Finanzas 02537-SUTEL-DGO-2026: En el proceso de formulación del CRT2027 se presentaron ajustes a los parámetros previamente indicado por Finanzas, los cuales se realizaron directamente en el papel de trabajo, a solicitud del señor Andrés Fernández, Especialista en Presupuesto de la unidad de Finanzas.

Cuadro 4. Parámetros de distribución de costos directos e indirectos

Centro Funcional		Etapa 2.1 Total de Horas por Actividad para la distribución Gastos del Programa 1-Administración		Etapa 2.2 Horas por Actividad		Etapa 3 Horas Directas por Actividad		M ² 1-01-01/ 1-08-01/ 1-08-03/ 5-02-01/ 5-02-07/ 5-03-01/ 5-03-02/ 5-03-99		Costo de Equipo Cómputo 1-01-03/ 1-06-01 Eq Electrónico/ 1-08-08	
100	Consejo							242.65	31.30%	\$1,397.67	15.29%
500	Operaciones							512.20	66.06%	\$2,181.42	23.86%
210	Calidad-Total de Horas			29.00	100.00%	25.69	31.64%	-	0.00%	\$1,766.78	19.33%
DGC00000	Actividades administrativas	29.00	32.22%	3.31	11.41%						
DGC00001	Calidad y continuidad de los servicios de telecomunicaciones			6.36	21.93%	6.36	24.75%				
DGC00002	Protección de los derechos de los usuarios			12.43	42.85%	12.43	48.37%				
DGC00003	Plataformas de protección de los derechos de los usuarios			6.91	23.81%	6.91	26.88%				
400	Mercados-Total de Horas			23.00	100.00%	21.23	26.14%	-	0.00%	\$1,442.22	15.78%
DGM00000	Actividades administrativas	23.00	25.56%	1.78	7.72%						
DGM00001	Gestión de acceso al mercado y régimen de acceso e interconexión			8.35	36.30%	8.35	39.34%				
DGM00002	Regulación del mercado			4.32	18.78%	4.32	20.35%				
DGM00003	Vigilancia y sanción de conductas de operadores y proveedores (Sancionatorios)			3.85	16.72%	3.85	18.12%				
DGM00004	Análisis de información del mercado de telecomunicaciones			4.71	20.48%	4.71	22.19%				
800	Competencia-Total de Horas			12.00	100.00%	10.60	13.06%	-	0.00%	\$748.06	8.18%
OTC00000	Actividades administrativas	12.00	13.33%	1.40	11.67%						
OTC00001	Investigación e instrucción del procedimiento especial de competencia			5.50	45.83%	5.50	51.89%				
OTC00002	Análisis de concentraciones			1.70	14.17%	1.70	16.04%				
OTC00003	Actividades de promoción y abogacía de la competencia			3.40	28.33%	3.40	32.08%				
220	Espectro-Total de Horas			16.00	100.00%	14.27	17.58%	20.48	2.64%	\$1,034.32	11.31%
ESP00000	Actividades administrativas	16.00	17.78%	1.73	10.81%						
ESP00001	Planificación del Espectro			1.40	8.75%	1.40	9.81%				
ESP00002	Administración del Espectro			7.37	46.06%	7.37	51.65%				
ESP00003	Control del Espectro			5.50	34.38%	5.50	38.54%				
300	Fonatel-Total de Horas			10.00	100.00%	9.40	11.58%	-	0.00%	\$570.93	6.25%
DGF00000	Actividades administrativas	10.00	11.11%	0.60	5.95%						
DGF00001	Administración y control del Fondo			2.49	24.90%	2.49	26.48%				
DGF00002	Gestión de control y fiscalización de proyectos			6.91	69.15%	6.91	73.52%				
Total		90.00	100.00%	90.00		81.19	100.00%	775.33	100.00%	\$9,141.41	100.00%

Fuente: Unidad de Finanzas, Sutel.

Es necesario indicar que hubo un cambio en la estructura programática y a partir del nuevo sistema de costos se da un tratamiento particular a los costos de administración superior y de apoyo (ASA)⁷. La información completa sobre este tema se incluye en el “*Capítulo II. Aplicación del sistema de costos por actividades de regulación*”, del informe del Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2027.

1.9 Recomendaciones de los órganos de fiscalización

- **Sobre criterios de la Procuraduría General de la República (PGR)**

La PGR emitió criterios relacionados con la asociación del Canon a las actividades y proyectos necesarios para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, aspecto atendido al preparar la estimación del Canon de Reserva del espectro Radioeléctrico y al estimar preparar los cálculos para el aporte de cada uno de los usuarios de espectro (concesionarios y permisionarios).

⁷Los costos de administración Superior y de Apoyo (ASA): incluyen costos administrativos, informes de gestión, matrices de riesgos, evaluaciones de personal, trámites de compras internas, respuestas a la Auditoría Interna, boletas de incapacidad, vacaciones licencias, entre otros.

- **Sobre disposiciones de la Contraloría General de la República**

A la fecha de emisión de este informe se tiene una disposición en proceso, relacionada con la gestión del Canon de Reserva de Espectro, la cual fue asignada al Consejo de la Sutel, en el informe DFOE-CIU-IAD-00007-2024 llamado *“Informe de Auditoría sobre la Capacidad de Gestión Financiera en la Superintendencia de Telecomunicaciones en las Dimensiones de Tesorería y Transversal”*, cita a continuación:

“4.4. Remitir a la Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y al Ministro de Hacienda, una propuesta que considere los ajustes necesarios a los parámetros por concepto del canon de reserva de espectro y el plazo para el cobro que incide en la disposición de dichos recursos, definidos en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones N°. 8642. Además, con base en lo anterior, debe dar seguimiento a la gestión presentada ante dichos Ministerios, con el fin de determinar las acciones a implementar conforme al ordenamiento jurídico, esto de acuerdo a los principios constitucionales de coordinación interinstitucional inherente a toda Administración Pública, de servicio al costo, anualidad y eficiente administración de recursos públicos, de forma que se pueda corregir hacia futuro el impacto que el cobro de este canon genera en la alta liquidez de la SUTEL. (...)”

En atención a esta disposición, las gestiones realizadas por la Sutel se encuentran detalladas en el último acuerdo del Consejo 014-019-2026, tomado en la sesión ordinaria 019-2026 del 09 de abril del 2026, el cual resuelve lo siguiente:

“I. Informar al MICITT y al Ministerio de Hacienda la anuencia de la SUTEL participar y colaborar en la revisión que realicen al procedimiento interno de cálculo y cobro del canon de reserva de espectro.

II. Informar a la Contraloría General de la República lo indicado por el MICITT y el Ministerio de Hacienda en sus oficios MICITT-DVT-OF-110-2026 y MH-DM-OF-0218-2026, y remitir dichos oficios como adjuntos al acuerdo que se adopte.”

De acuerdo con lo indicado por la unidad Jurídica⁸, a la fecha de emisión de este informe, no se tienen nuevos oficios recibidos por parte de los ministerios involucrados.

⁸ Correo de la Unidad Jurídica del 22 de junio del 2026.

- **Sobre recomendaciones de la Auditoría Interna**

Según lo indicado en el *“Informe consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Auditores Externos a la Sutel al 31 de diciembre de 2025, 02-ISR-2026*, la unidad de Espectro Radioeléctrico no tiene recomendaciones pendientes de cumplimiento ante la Auditoría Interna de Aresep-SUTEL.

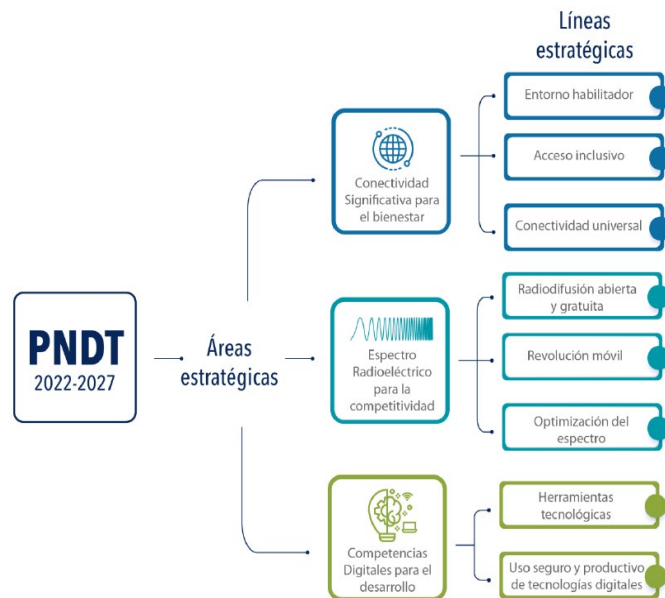
2. Proceso de Planificación y su relación con el Canon de RER

2.1 Aspectos estratégicos

Vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)

El Plan sectorial publicado por la Rectoría en diciembre de 2022, mantiene sus temáticas destacadas que se agrupan en tres grandes áreas estratégicas que son las líneas de actuación. Estas áreas son el resultado del proceso de consulta y análisis efectuado el año anterior.

Imagen 2. Áreas estratégicas del PNDT 2022-2027



Fuente: PNDT 2022-2027, MICITT.

De acuerdo con lo que se explica en el PNDT⁹:

“Metodológicamente, cada una de las metas de política pública se encuentran asociadas a un área estratégica de este PNDT, no obstante, por el dinamismo propio del sector telecomunicaciones y los factores que en él confluyen, las áreas estratégicas y sus resultados se encuentran estrechamente ligados e interdependientes, por lo que la consecución de las metas nacionales dependerá del avance general del Plan”.

Al respecto, se realizó una revisión de cada una de las áreas estratégicas, determinándose que solo el área estratégica “Espectro Radioeléctrico para la competitividad” tiene metas relacionadas con la Sutel, ya que en las otras dos áreas estratégicas aparecen metas relacionadas con el

⁹ PNDT 2022-2027, pág. 68

Fondo Nacional de Telecomunicaciones, que se desarrollan a través del Plan de Programas y Proyectos de Fonatel; el cual no forma parte de la delimitación del PEI 2023-2027.

En este sentido, es importante recordar que el Plan de Programas y Proyectos se presenta anualmente al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) para su aprobación y seguimiento.

En la tabla siguiente se detalla para cada área y objetivo estratégicos del PNDT 2022-2027 su interrelación con las líneas estratégicas, objetivos estratégicos y estrategias del PEI 2023-2027. Como puede observarse, el área estratégica que le compete a SUTEL está visualizada dentro de la estrategia institucional del PEI.¹⁰

**Tabla 1. Alineamiento de los elementos estratégicos
PNDT 2022-2027 y PEI 2023-2027**

PNDT 2022-2027			PEI 2023-2027		
Área Estratégica	Objetivo Estratégico	¿Metas que involucran a Sutel?	Línea Estratégica	Objetivo estratégico	Estrategia
Conectividad significativa para el bienestar	Incentivar la adopción y aplicación de reglamentación técnicamente precisa y uniforme, mediante el acompañamiento y asesoría técnica en los procesos de su elaboración y actualización para promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en todo el territorio nacional.	No. Las metas involucran el Fonatel	NA	NA	NA
	Promover la conectividad para alcanzar condiciones homogéneas en cada una de las regiones de planificación nacional, mediante el despliegue ágil y oportuno de infraestructura de telecomunicaciones.				
Espectro radioeléctrico para la competitividad	Favorecer el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de acceso a la información, libertad de comunicación y libertad de expresión de la población a través de los servicios de radiodifusión abierta y gratuita para el desarrollo de la economía digital, asegurando un uso eficiente del espectro radioeléctrico como recurso escaso.	No.	Competencia	Aplicar una regulación efectiva y eficiente para asegurar el uso eficiente del espectro, incentivar la inversión, la innovación, mejorar la calidad, asequibilidad y disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones, fomentando y salvaguardando la competencia y libre concurrencia del mercado.	2,2 Fomentar la asignación y el uso eficiente del espectro para telecomunicaciones
	Habilitar espectro radioeléctrico mediante procesos de concurso público para el desarrollo de sistemas IMT	Contar con múltiples ofertas de servicios disponibles al público sobre redes del ecosistema 5G a más tardar, al 2024.			
	Gestionar el espectro radioeléctrico aplicando lineamientos técnicos para promover su uso óptimo y la habilitación de tecnologías dirigidas a la implementación de servicios de telecomunicaciones innovadores.	Desarrollar y poner en funcionamiento un banco de pruebas (testbed) incluyendo tecnología 5G, al 2023			
Competencias digitales para el desarrollo	Dotar de herramientas tecnológicas a Centros de Prestación de Servicio Público para el cierre de la brecha digital	No. Las metas involucran el Fonatel	NA	NA	NA
	Promover que la población desarrolle las habilidades y competencias necesarias para hacer un uso seguro, productivo y significativo de las tecnologías digitales.				

Fuente: UPPCI, SUTEL. (2023)

¹⁰ Con base en el apartado “7.2 Matriz de metas estratégicas” del PNDT 2022-2027, pág. 103ss

Cabe destacar que, como el mismo documento del PNDT 2022-2027 señala, el objetivo estratégico “2.2. *Habilitar espectro radioeléctrico mediante procesos de concurso público para el desarrollo de sistemas IMT*” depende del cumplimiento de un cronograma de recuperación de espectro que el MICITT tiene a cargo, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 3. Cronograma de Espectro Radioeléctrico 2022-2027

Plazo para otorgar	Banda de frecuencias	Ancho de banda aportado por banda de frecuencias	Ejecución del proceso de concurso público	Cantidad total de ancho de banda por otorgar por plazo
Bandas por otorgar en el corto plazo	700 MHz	90 MHz	2022-2024	3930 MHz
	2300 MHz	100 MHz		
	2600 MHz	190 MHz*		
	3300-3400 MHz	100 MHz		
	3500 MHz	200 MHz*		
	26 GHz (I)	1 250 MHz		
	28 GHz	2 000 MHz		
Bandas por otorgar en el mediano plazo	850 MHz	20 MHz*	2023-2025	8724 MHz
	900 MHz	14 MHz*		
	1400 MHz	90 MHz*		
	3600-3700 MHz	100 MHz*		
	26 GHz (II)	2 000 MHz*		
	40 GHz	6 500 MHz		
Banda por otorgar en el largo plazo	47 GHz	1 000 MHz	Posterior a 2025	1000 MHz

* Espectro sujeto a procesos de recuperación, de ahí que el total final del que se pueda disponer puede ser menor al indicado, lo cual puede incidir en el total de ancho de banda efectivo a otorgar por cada plazo.

Fuente: PNDT 2022-2027, MICITT.

Es decir, las acciones y los plazos que la Sutel realice sobre la fijación de los precios para la subasta y la ejecución de los procesos concursales para la concesión del espectro dependerán de la eficacia de la Rectoría en la recuperación oportuna de las bandas detalladas en la ilustración 2. Así, el cumplimiento de la meta estratégica “*Contar con múltiples ofertas de servicios disponibles al público sobre redes del ecosistema 5G a más tardar, al 2024*” representa un trabajo en conjunto con el MICITT.

Al respecto, la DGO presentó al Consejo el Presupuesto Extraordinario 03-2025 para incorporar por los ingresos obtenidos por la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT); con el oficio 07936-SUTEL-DGO-2025 del 22 de agosto de 2025. En éste se detallan los principales antecedentes del procedimiento concursal:

- *“Mediante los acuerdos del Consejo números 003-014-2023 (informe 01355-SUTEL-DGC-2023) y 004-014-2023 (informe 01556-SUTEL-OTC-2023), ambos del 23 de febrero del 2023, se remitieron al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el estudio de necesidad y factibilidad de un eventual procedimiento concursal, así como el informe desde la perspectiva de competencia, respectivamente.*
- *Mediante el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, publicado en el Alcance N°77 del diario Oficial La Gaceta N°75 del 2 de mayo del 2023 y notificado a la SUTEL por el MICITT en el oficio número MICITT-DVT-OF-350-2023 (NI-05307-2023) del 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal de referencia.*
- *A través del oficio MICITT-DM-OF-416-2023 del 19 de mayo de 2023, el MICITT remitió a la Sutel los lineamientos técnicos adicionales indicados en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT.*
- *A través de publicación en medios de circulación nacional el 11 de julio de 2023, se sometió a consulta pública el borrador del pliego de condiciones (pre-cartel).*
- *El Consejo de la SUTEL se mantuvo desconformado durante el periodo del 5 de enero de 2024 al 26 de abril de 2024.*
- *El 8 de julio de 2024, mediante el acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-025-2024, se aprobó el informe 05788-SUTEL-DGC-2024 del 04 de julio de 2024, sobre la atención de los comentarios recibidos durante la consulta pública del borrador del pliego de condiciones.*
- *El 24 de julio de 2024 por medio del acuerdo 026-030-2024, el Consejo de la SUTEL instruyó la publicación del pliego de condiciones del procedimiento concursal de referencia.*
- *Mediante resolución del Consejo de la Sutel número RCS-014-2025 del 30 de enero de 2025 (informe 00735-SUTEL-DGC-2025) se brindó al Poder Ejecutivo la recomendación*

de adjudicación del procedimiento concursal, identificando como adjudicatarios¹¹ a las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A., Claro CR Telecomunicaciones S.A., Ring Centrales de Costa Rica S.A., Cooperativa de Electrificación Rural de los Santos R.L., Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos R.L. y la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste R.L. Asimismo, mediante acuerdo del Consejo número 022-011-2025 del 7 de marzo de 2025, se corrigió un error material en la tabla 20 del informe 00735-SUTEL-DGC-2025.

- *En el Alcance N°51 del diario oficial La Gaceta N°73 del 24 de abril de 2025, se publicaron los actos de adjudicación relacionados con el procedimiento concursal 2024LY-000001-SUTEL.*
- *Mediante oficio número 13435 del 29 de julio de 2025, la Contraloría General de la República refrendó los contratos de concesión suscritos con las empresas adjudicatarias del procedimiento concursal, los cuales fueron notificados a dichas empresas por parte del MICITT en la misma fecha.*
- *Así las cosas, las empresas señaladas, a partir del refrendo del contrato de concesión, contaban con un plazo máximo de 15 días hábiles para el cumplimiento del pago del monto adjudicado.”*

En conclusión, no se determinan cambios en las estrategias del PEI 2023-2027 de la Sutel a raíz de la publicación del PNDT 2022-2027, ya que las líneas estratégicas, objetivos estratégicos y estrategias emitidas por la institución en el plan se encuentra alineada con el instrumento sectorial.

Además, de la revisión del marco estratégico del PNDT 2022-2027 se concluye que no se dieron cambios en los ejes establecidos inicialmente por el MICITT que alteren las estrategias originalmente aprobadas por la Junta Directiva en el PEI 2023-2027.

¹¹ Cabe señalar que se identificó como adjudicatario a la empresa Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L., sin embargo, a través del oficio número MICITT-DVT-OF-770-2025 del 12 de junio de 2025, el MICITT informó a la Sutel que dicha empresa no procedió con la formalización contractual en el plazo otorgado, constituyendo un incumplimiento a los requisitos previos de formalización de conformidad con las disposiciones del pliego de condiciones.

2.2 Proyectos del Plan Operativo Institucional (POI)

Metodología de administración de proyectos

El Consejo de la SUTEL aprobó la “*Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional de SUTEL*”, con el acuerdo 010-027-2023 del 4 de mayo de 2023. El uso de esta metodología y formularios fortalecen el proceso de formulación, esperando agilizar las labores de ejecución, control y seguimiento de los proyectos incluidos en el POI.

Para cada uno de los proyectos se prepara un acta constitutiva, un plan de trabajo y un cronograma como parte de la planificación de proyectos, entre otra información.

La metodología se divide en dos: proyectos estratégicos y actividades de rutina. Los proyectos estratégicos son los que se incluyen en el POI y tienen relación directa con el cumplimiento del PEI. Las actividades de rutina son aquellas que la Sutel realiza como parte de su gestión diaria y en muchos casos, corresponden a contratos en ejecución y actividades como giras y mediciones que son dadas por ley. Estas han sido definidas en la Metodología como:

“la actividad o proceso cualquiera que se realice de forma repetitiva, es decir, que año con año la dirección o unidad administrativa tenga que realizar en el cumplimiento de sus tareas y que, inclusive ya tienen contrataciones asociadas”¹².

La unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) verifica (como indica la metodología) el avance de las actividades de rutina y de los proyectos POI de forma trimestral, en cumplimiento de instrucciones del Consejo de la SUTEL.

Los costos de las contrataciones de los proyectos se asocian a las actas generadas por los administradores de proyectos y a las estimaciones que ellos realizaron de cada fase.

El objetivo de esta metodología es uniformar los aspectos de planeación y costeo, y con ello obtener mejores resultados en la ejecución. Además, incluye un apartado para la identificación y evaluación de riesgos de los proyectos, y su seguimiento trimestral de acuerdo con la metodología de SEVRI institucional.

¹² Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional de SUTEL. Pg. 12

Información histórica de proyectos POI 2021-2026

En el Apéndice 1 se presenta la matriz de seguimiento de proyectos del Espectro Radioeléctrico 2021 al 2026, a continuación, se mencionan los principales aspectos de los proyectos ejecutados en este periodo:

Proyectos POI 2021

1. *Gestión de requerimientos en línea y complemento de las herramientas de planificación, gestión y coordinación del espectro radioeléctrico*: El objetivo del proyecto es contar con herramientas de verificación que permitan mejorar la planificación, gestión y coordinación de los diferentes servicios radioeléctricos; es un proyecto plurianual (2020-2021).
2. *Fomentar el uso eficiente del Espectro como catalizador para la promoción de la competencia y la diversidad y calidad de los servicios*: este proyecto depende de la instrucción del Poder Ejecutivo a un proceso concursal de espectro. Es un proyecto plurianual que finalizó en 2021.

Proyecto POI 2021-2026

1. EP022020 *Sistema Nacional de gestión y monitoreo del espectro*: este proyecto está relacionado con la renovación del sistema de monitoreo. En 2020 inició con la confección del cartel y la elaboración de términos de referencia, y en el 2023 se dio la adjudicación del proyecto y el inicio de la puesta en marcha.

Ajustes al proyecto EP022020

En el 2023, el proyecto EP022020. Sistema Nacional de gestión y monitoreo del espectro (SNGME), inició su fase operativa, es decir, el proyecto inició los pagos recurrentes correspondientes a la implementación del sistema.

Debido a la magnitud económica del proyecto, se explican a continuación los cambios realizados en el 2023 y que afectan la proyección de los pagos en el futuro.

En la primera modificación al POI 2023¹³ se ajustó el costo total del proyecto y el costo de las cuotas para cumplir con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo 012-071-2022 del 20 de octubre de 2022, que aprobaba una propuesta económica reducida pero funcional para el SNGME.

¹³ Aprobado por el Consejo con acuerdo 020-018-2023 del 16 de marzo de 2023 y por la JD de Aresep con el acuerdo 06-27-2023 del 29 de marzo y ratificada el 12 de abril de 2023.

La Dirección General de Calidad (DGC) solicitó una variación en los costos trimestrales y totales del proyecto y aclara: “*siendo que el cronograma vigente se mantiene en los mismos términos y plazos establecidos, por lo cual, se dará el respectivo seguimiento para garantizar la consecución del proyecto*”, mediante el oficio 10214-SUTEL-DGC-2022 del 16 de noviembre de 2022,

Conforme a la propuesta de reducción económica negociada con el adjudicatario y lo dispuesto por el Consejo de la SUTEL en el acuerdo 012-071-2022, se ajustó el costo del proyecto pasando de cuotas trimestrales de \$447.035,00 a \$262.914,00; monto que permanece durante todo el plazo del contrato (hasta 2030).

Esta variación también cambió el monto total del proyecto, que pasó de \$12.515.160,00 a \$7.361.592,00; lo que representa una variación del 41,20% del presupuesto total del proyecto, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 2. Reducción del monto del proyecto EP022020

SNGME	Cuota Trimestral (USD)	Monto total	% de disminución
		(USD)	
Monto adjudicado	446.970,00	12.515.160,00	41,20%
Monto propuesto NI-12715-2022	262.914,00	7.361.592,00	
Reducción	\$-184.056,00	\$-5.153.568,00	

Fuente: Sutel, DGC (2022)

Con el cambio aprobado, tanto las actividades programadas como el cronograma de trabajo permanecieron invariables. Es decir, los otros elementos esenciales del proyecto no se ajustaron.

De acuerdo con lo indicado por la unidad de Espectro Radioeléctrico de la DGC, el sistema permite cumplir con las acciones necesarias para la implementación del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME), siendo que la primera cuota se pagó en noviembre de 2023; con lo que el sistema entró en marcha con pagos recurrentes.

La DGC detalla las actividades del 2023 y del 2024, con el oficio 10214-SUTEL-DGC-2022, indicando que, a partir del 2024, hasta el 2030, este proyecto entra en operación, e implica pagos trimestrales recurrentes, según lo pactado.

2.3 Proyectos POI 2026-2027

Proyecto con costo directo de Espectro

Como se ha explicado, el SNGME está operando y los pagos por trimestre vencido se realizan de acuerdo con el contrato firmado. No obstante, la Junta Directiva de la Aresep acogió una recomendación de su ente técnico (la Dirección General de Gobierno Corporativo) que indicaba:

“IN-15-DGEE-2023: Considerando que los recursos asociados al Proyecto EP022020. Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro 2021 (SNGME- 2021) fueron aprobados por la Junta Directiva desde la formulación del POI 2020 y sus respectivas modificaciones, hasta el POI 2023; se recomienda valorar la permanencia de este proyecto en el POI incluyendo todo el período de su operación (2024-2030) para velar por la eficiente ejecución de este proyecto y su aporte al valor público, en congruencia con lo aprobado por la Junta Directiva e incluirlo en la propuesta de POI Sutel para Presupuesto 2024.”¹⁴

Al respecto es importante recordar que el proyecto EP022020 finalizó su implementación en 2023 y los costos a los que hace referencia la DGGC son los asociados a los pagos recurrentes por las cuotas del sistema. Estos pagos, se realizarán de forma continua todos los trimestres hasta finalizar la contratación en el 2030.

Debido a la recomendación particular que emitió la DGGC (IN-15-DGEE-2023) sobre este proyecto y que fue acogida por la Junta Directiva, se incorporó el proyecto en el POI 2026 para presupuesto y en el POI 2027 para cánones. La evaluación de este proyecto se realiza con respecto a los pagos que se ejecuten durante cada año.

El POI 2027 para cánones fue aprobado por el Consejo de la Sutel mediante el acuerdo 017-018-2026 del 26 de marzo de 2026 y por la Junta Directiva de la Aresep con el acuerdo 02-28-2026 del 10 de abril de 2026. De acuerdo con ese documento, los costos son:

El costo corresponde a la contratación en marcha número 2021LI-000003-0014900001 “Contratación de un Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro.”, referente al proyecto POI EP022020. Durante 2023, finalizó el proceso de implementación y lo que resta del plazo 2024-2030 son los pagos trimestrales por las cuotas pactadas con el proveedor.

¹⁴ Acuerdo 05-29-2023 del 18 de abril de 2023, aprobación del POI para cánones 2024.

La cuota por trimestre vencido es de \$262.914,00 y en 2027 (y siguientes) se pagarán 4 cuotas por año, para un total de \$1.051.656,00 que, al aplicar el tipo de cambio establecido en ¢511,74, el resultado total es de ¢538.174.441,00 para el 2027.

Es importante subrayar que este proyecto está formulado en dólares, y genera diferencias cambiarias entre el monto pagado y el planeado cada trimestre; al respecto, el Consejo de la Sutel tomó la decisión de utilizar las ganancias por el diferencial cambiario para financiar otras necesidades que se presenten durante la ejecución¹⁵, ya que esto no genera un cambio en lo planeado del proyecto, sino que promueve el uso de los recursos y evita la generación de superávit.

Proyecto con costo indirecto

En el POI 2027 para cánones aprobado, se incluye un proyecto que es institucional y afecta las tres fuentes de financiamiento de la Sutel; y distribuye de acuerdo con la metodología de costos vigente.

La Dirección General de Operaciones planteó un proyecto nuevo en 2026-2027, los recursos presupuestarios asociados al proyecto para el 2027 son de ¢89.633.820,00, y es transversal a toda la institución.

Para el 2027, se realiza una estimación con base en la oferta que se tiene del proveedor actual del ERP; distribuido entre las tres fuentes de financiamiento. El monto que corresponde a Espectro Radioeléctrico se incluye dentro del listado de costos indirectos del Anexo 8, en la partida 5.99.03 correspondiente a Bienes Duraderos.

Tabla 3. Distribución del costo del proyecto OP012026
Para el periodo 2027

Total		Distribución		
\$	¢	Regulación	Espectro	Fonatel
\$175.155,00	¢89.633.820,00	63.739.606,00	15.934.901,00	9.959.313,00

FUENTE: PPCI, Sutel (2026)

¹⁵ Acuerdo 027-066-2025 del 13 de noviembre de 2025

3. Gestión del Espectro mediante una visión de actividades regulatorias y sus productos

Conforme se indicó previamente, la unidad de Finanzas estableció las actividades regulatorias, de Regulación, Espectro y del Fonatel, las cuales fueron aprobadas por el Consejo de la Sutel. En el siguiente cuadro se muestran las principales tareas y entregables asociado a cada actividad del espectro.

Tabla 4. Detalle de actividades, según el Sistema de Costos
Gestión del Espectro Radioeléctrico, Sutel

Código	Actividad Regulatoria (Nivel 2)	Tareas Principales (Nivel 3)	Entregables / Productos Finales (Nivel 4)
ESP0001	Planificar el Espectro Radioeléctrico.	- Elaboración y Actualización del PNAF - Estudios de Demanda y Disponibilidad de Espectro - Análisis de Nuevas Tecnologías	- Propuestas de modificación del PNAF - Informes de consulta pública - Estudios de viabilidad para licitaciones - Informes de posicionamiento técnico (5G, IoT)
ESP0002	Administrar el Espectro Radioeléctrico.	- Gestión de Procesos de Asignación y Licitación - Administración de Títulos Habilitantes - Mantenimiento del Registro Nacional de Telecomunicaciones	- Pliegos de condiciones y carteles - Actos de adjudicación - Títulos de concesión - Base de datos de asignaciones actualizada
ESP0003	Controlar y Fiscalizar el Espectro Radioeléctrico.	- Monitoreo Técnico del Espectro - Detección y Eliminación de Interferencias - Inspecciones y Verificación de Cumplimiento	- Informes de ocupación de bandas - Reportes de mediciones técnicas - Resoluciones de cese de emisiones - Actas de inspección técnica

Fuente: unidad de Finanzas, Sistema de costos, Sutel (2026)

En el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (en adelante, RIOF)¹⁶, en la SUTEL, la unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad es la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones y funciones relacionadas con el espectro radioeléctrico. En los siguientes puntos se brinda información sobre las funciones que son parte de su competencia, estableciendo una asociación con las actividades regulatorias mencionadas previamente.

Estas actividades corresponden a las tareas ordinarias propias de esta unidad, tales como la elaboración de dictámenes técnicos para recomendar el otorgamiento de concesiones y permisos, coordinación para la coexistencia de las emisiones radioeléctricas en las áreas fronterizas, atención de interferencias y uso ilegal de espectro, utilización y actualización de herramientas de planificación de espectro, atención de consultas al público en general e

¹⁶ Publicado en La Gaceta 248 del 24 de diciembre de 2021.

instituciones públicas, cálculo del canon de reserva del espectro, recomendaciones para la planificación del espectro radioeléctrico y actualización del PNAF, instruir procesos concursales de espectro, entre otras labores; las cuales están orientadas a un uso eficiente del espectro a través de estudios técnicos para la armonización de dicho bien demanial tomando en consideración las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), disposiciones regionales de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), mejores prácticas internacionales y criterios técnicos de otras Administraciones.

3.1 Planificación del espectro radioeléctrico

- *Reforma al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)*

Esta Superintendencia a través de la unidad de Espectro Radioeléctrico realiza, recomendaciones de modificación del ordenamiento jurídico vigente al Poder Ejecutivo, tal como el PNAF.

Este tipo de estudios requiere de un alto grado de especialización por parte de los funcionarios que analizan y proponen dichas modificaciones. La SUTEL brinda el apoyo técnico necesario al Viceministerio de Telecomunicaciones, además ejerce representación en las reuniones preparatorias del CCP.II de la CITEL y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, en la cual se determinan las atribuciones futuras del espectro radioeléctrico y nuevas tendencias mundiales, a través de modificaciones al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, y que por consiguiente implican una modificación al PNAF.

- *Procedimientos ordinarios, administrativos, judiciales, resoluciones y atención de consultas al público.*

Esta labor corresponde a la atención de consultas del público en general y trámites administrativos y judiciales referentes a la administración, planificación y control del espectro.

Deben resaltarse las consultas de Instituciones como la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, la Procuraduría General de la República, la Asamblea Legislativa, la Sala Constitucional, entre otros.

En la mayoría de los casos, estas consultas son solicitudes que requieren un gran despliegue de coordinación y elaboración, ya sea por la complejidad de las consultas o por el plazo de entrega establecido, que por lo general responde a la urgencia de los temas consultados.

Las consultas del público se atienden vía correo electrónico, reuniones, llamadas telefónicas y documentos oficiales.

- *Cálculo del costo de las actividades asociadas con la administración, planificación y control del espectro*

Durante cada periodo se establecen los proyectos y funciones que se llevarán a cabo en cuanto a la administración, planificación y control del espectro.

A partir de este planeamiento, funcionarios de esta Superintendencia se dan a la tarea de conformar una base de datos con los registros de los permisionarios y concesionarios vigentes del espectro.

Posteriormente, se lleva a cabo la tarea de realizar el cálculo del monto por pagar por cada sujeto pasivo del canon, con base en las características del título habilitante y demás criterios técnicos, de conformidad con la resolución RCS-031-2023. El informe es analizado por el Consejo de esta Superintendencia y se publica la información necesaria sobre los procedimientos de recaudación establecidos en coordinación con la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda.

Por último, se da seguimiento al proceso de recaudación y se verifica el pago correcto por parte de los sujetos pasivos del canon.

3.2 Administración del espectro radioeléctrico

- *Dictámenes técnicos*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 inciso d) de la Ley 7593 y 39 inciso d) de la Ley 8660, la unidad de Espectro Radioeléctrico prepara los insumos necesarios para que el Consejo realice los procedimientos y rinda los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones. Igualmente, se atienden diversas consultas del Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT sobre los dictámenes técnicos de títulos habilitantes emitidos por esta Superintendencia en años anteriores, las cuales requieren de nuevos estudios en cuanto a temas técnicos y/o jurídicos, así como el hecho de realizar nuevas mediciones de campo que sirven de insumo para la toma de decisiones por parte del Poder Ejecutivo.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de la elaboración de dictámenes técnicos por parte de la Unidad de Espectro radioeléctrico:

Tabla 5. Síntesis de la preparación de dictámenes técnicos

Actividades generales	Acciones específicas	Detalle	Temas
Dictámenes técnicos	Títulos habilitantes para uso de frecuencias	a) Explotación comercial del espectro Radioeléctrico	i. Concesiones ii. Concesiones directas (servicio fijo y satelital)
		b) Uso no comercial del espectro radioeléctrico	i. Redes de radiocomunicación de banda angosta ii. Permisos de carácter oficial iii. Radioaficionados y banda ciudadana iv. Aeronavegación y navegación marítima v. Permisos temporales

Fuente: Elaborado por la Unidad de Espectro, DGC.

A continuación, se brinda mayor detalle sobre las solicitudes de criterio técnico para el otorgamiento de permisos y concesiones que atiende la Unidad Administrativa de Espectro:

▪ **Títulos habilitantes para uso de frecuencias**

Según lo dispuesto en los artículos 9, 11, 12 y 26 de la Ley 8642, para el uso de bandas de frecuencias se requerirá de un título habilitante, el cual será otorgado por el Poder Ejecutivo previa recomendación de la SUTEL y el cumplimiento de los requisitos que se definan reglamentariamente.

De las diversas solicitudes de criterio técnico, según se establece en el artículo 73 de la Ley 7593, la unidad de Espectro Radioeléctrico las ha catalogado de la siguiente manera:

a) Explotación comercial del espectro radioeléctrico

- i. **Concesiones:** corresponde a los títulos habilitantes para el uso y la explotación exclusiva de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se requieran para la operación y explotación de redes de telecomunicaciones. La Unidad instruye los procedimientos concursales y emite criterios para el otorgamiento, cesión,

prórroga, caducidad y extinción de las concesiones, específicamente para el servicio de radiodifusión, así como para los sistemas IMT.

- ii. **Concesiones directas (servicio fijo y satelital):** cuando se trate de frecuencias que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización (art. 19 LGT), las concesiones serán otorgadas por el Poder Ejecutivo en forma directa, la SUTEL instruirá el procedimiento de otorgamiento de la concesión y emitirá el respectivo dictamen técnico.

Los enlaces punto a punto (servicio fijo) corresponden a emisiones confinadas entre dos puntos específicos que permiten la operación de redes comerciales como las de radiodifusión y telefonía móvil, las cuales funcionan como redes de transporte de tráfico para ampliar la cobertura y la capacidad de los sistemas.

El funcionamiento de los enlaces satelitales conlleva la comunicación entre una estación terrena y un satélite que mantiene presencia de su huella satelital dentro del territorio nacional. Los principales servicios satelitales que actualmente se desarrollan en el país son los de SFS (Servicio Fijo por Satélite), SRS (Servicio de Radiodifusión por Satélite), así como sus aplicativos DTH (por sus siglas en inglés “Direct To Home”, Directo al hogar), VSAT (por sus siglas en inglés “Very Small Aperture Terminal”, Terminal de apertura muy pequeña) y ESIM (por sus siglas en inglés: “Earth Station In Motion” o Estaciones Terrenas en Movimiento).

b) Uso no comercial del espectro radioeléctrico

- i. **Redes de radiocomunicación de banda angosta:** corresponde a las solicitudes de uso de frecuencias para la implementación de redes de radiocomunicación de banda angosta privadas (de uso no comercial) de dos vías. Pueden identificarse como servicios “Push to Talk” o “PTT”, que hacen referencia a los dispositivos comúnmente denominados “Walkie-Talkies” utilizados para establecer la comunicación de voz y/o datos. Las empresas que solicitan frecuencias para estos servicios se dedican a actividades económicas como lo son el transporte remunerado de personas (taxis, buses, porteo), seguridad privada, actividades agrícolas, comunicaciones propias de empresas de distinto índole, entre otras.

- ii. **Permisos de carácter oficial:** son solicitudes para la implementación de redes de radiocomunicación de banda angosta privadas para las instituciones del Estado, con el fin de que lleven a cabo sus funciones de manera eficiente.
- iii. **Aficionados (radioaficionados) y operadores de banda ciudadana:** es un servicio que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos efectuados por aficionados, esto es por personas debidamente autorizadas que se interesan por la radiotecnia con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.
- iv. **Aeronavegación y navegación marítima:** son servicios que hacen referencia a la navegación aérea y marítima, así como la coordinación con sus respectivos puntos de control.
- v. **Permisos temporales para misiones diplomáticas:** corresponde a las comunicaciones propias de los oficiales de seguridad y las delegaciones que acompañan a una misión diplomática de otro país cuando visitan Costa Rica.
- vi. **Permisos experimentales:** se analiza la posibilidad de otorgar permisos para la realización de pruebas experimentales, tales como los que se emitieron en su momento para los concesionarios de radiodifusión para televisión digital en el estándar ISDB-Tb o los que se puedan emitir para pruebas de sistemas IMT de última generación.

Todas las solicitudes recibidas se asignan a los distintos funcionarios de la unidad responsable de esta labor. Estos funcionarios deben tener conocimiento en el uso de herramientas especializadas para la simulación de las redes de radiocomunicación, análisis de interferencias, la determinación de la cobertura del sistema y manejo de las bases de datos de registros de uso de frecuencias. Posteriormente, se debe elaborar el respectivo dictamen técnico al Consejo para su aprobación y presentación al Poder Ejecutivo.

Por medio de estos criterios técnicos, el Poder Ejecutivo puede valorar el otorgamiento de frecuencias a los interesados para distintos servicios, según las recomendaciones extraídas del análisis de esta Superintendencia.

Existen otras tareas adicionales a esta función, particulares de cada uno de los posibles servicios descritos anteriormente, entre las que se pueden mencionar: dar seguimiento a solicitudes de complemento o corrección de información, elaboración y actualización del Manual del Radioaficionado de Costa Rica, realización de exámenes para el otorgamiento de licencias en bandas aficionados y operadores de banda ciudadana, elaboración de formularios para las diversas solicitudes de los interesados, mantener actualizadas las bases de datos de asignación del espectro, análisis de información y coordinación con los interesados para atender consultas y recibir los datos mínimos requeridos para la elaboración de los criterios técnicos, y coordinación con los distintos cuerpos diplomáticos, entre otros.

- *Elaboración de carteles para la contratación de equipos o servicios*

Durante cada periodo se realizan diversas contrataciones para la obtención de equipos de medición o servicios necesarios para el desarrollo de las funciones de la Unidad Administrativa de Espectro.

Con el fin de realizar eficientemente la labor de comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, durante cada año es necesario realizar el proyecto para contratar la calibración de todos los equipos y antenas que así lo requieran, asegurando la fiabilidad de las mediciones de campo planificadas. Es importante mencionar que, esto se realiza para los equipos que no son parte del SNGME arrendado.

Los equipos requeridos para las mediciones de campo son especializados para llevar a cabo verificaciones sobre el uso del espectro, por lo que se requiere que estos estén calibrados correctamente para constatar los resultados de las labores realizadas. Por esta razón, por el alto uso que se les da a estos equipos, se contrata periódicamente el servicio de calibración. Debe mencionarse que, dado el alto valor económico de estos equipos y antenas, es importante mantenerlos en el mejor estado posible para obtener los cálculos correctos al momento de elaborar los dictámenes técnicos.

Asimismo, es necesario mantener actualizadas las distintas herramientas de planificación de espectro utilizadas por la Superintendencia para la emisión de los distintos dictámenes técnicos conforme a las últimas recomendaciones de la UIT, así como poder garantizar la compatibilidad de estas herramientas con los sistemas del SNGME.

En cualquier caso, para todas las contrataciones deben revisarse los entregables, coordinar las mejoras del producto final y completar el seguimiento mediante la aceptación definitiva del equipo

o servicio requerido. En algunos casos, la obtención de equipos o servicios incluye la capacitación para los funcionarios encargados de desempeñar las labores relacionadas con la contratación.

- *Coordinación con el Viceministerio de Telecomunicaciones para la debida notificación y registro de los usuarios del Espectro Radioeléctrico ante la UIT*

Con el fin de que la información correspondiente a los usuarios del espectro se encuentre disponible en la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias (BR IFIC) de la UIT, la Unidad Administrativa de Espectro es responsable de preparar el reporte de cada uno de los concesionarios y permisionarios existentes, de conformidad con los datos que constan en los registros de esta Superintendencia.

Lo anterior se realiza en coordinación con el Viceministerio de Telecomunicaciones, ya que una vez que la SUTEL confeccione el archivo con reporte de cada permisionario/concesionario, dicho Ente Rector se encargará de la remisión respectiva de este archivo a la UIT.

Cabe señalar que la publicación se actualiza bisemanalmente, lo cual es ideal dado que es recurrente la emisión de Acuerdos Ejecutivos que otorgan los respectivos permisos o concesiones para hacer uso del espectro radioeléctrico. Por lo anterior, la labor de notificación a la UIT es recurrente en el tanto estas gestiones se sigan llevando a cabo.

3.3 Controlar y fiscalizar el espectro radioeléctrico

- *Inspección, identificación y eliminación de interferencias*

De conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, le corresponde a esta Superintendencia la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales.

Para cumplir con lo anterior, se realizan mediciones de acuerdo con los planes de evaluación, con el fin de resolver las distintas denuncias de interferencias y uso ilegal de espectro presentadas ante esta Superintendencia. Dichas denuncias abarcan todo el territorio nacional, lo que implica que, en ocasiones, los funcionarios viajen grandes distancias con el propósito de atender las denuncias presentadas.

Asimismo, la localización de los sitios por visitar y cantidad de denuncias por atender implica que en algunos casos se requiera el cumplimiento de horarios superiores a la jornada laboral.

Cabe destacar que, para poder brindar una correcta y efectiva atención a las denuncias presentadas, es necesario contar con varias estaciones, las cuales conforman el “*Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro*” (SNGME), con equipos especializados para obtener la información requerida para determinar la ubicación de la fuente interferente o transmisor ilegal, para lo cual, esta Superintendencia como parte de uno de sus proyectos POI, adquirió un nuevo SNGME, el cual inició operaciones el 1 de setiembre del 2023.

Aunado a lo anterior, se requiere de personal altamente capacitado y responsable para llevar a cabo los procedimientos de radiolocalización con base en las mejores recomendaciones internacionales y el ordenamiento jurídico vigente al realizar las mediciones de campo, utilizando los diferentes elementos del SNGME.

Es usual que se requiera visitar un sitio en varias ocasiones, debido a que en primera instancia se realiza una inspección para detectar el origen de la interferencia. Posterior a esto se debe preparar un informe y una nota formal por parte de la SUTEL que luego será entregada a la persona o empresa causante de la interferencia.

Una vez notificado al responsable que genera la interferencia, tendrá un plazo para ajustar sus equipos o en su defecto dejar de transmitir (en caso de no contar con la concesión o permiso correspondiente). La SUTEL se trasladará al sitio nuevamente para realizar las pruebas correspondientes y confirmar que el caso fue solucionado.

Según lo anterior, la resolución de estos trámites se extiende durante el tiempo que se requiera para realizar las mediciones de campo respectivas, así como la elaboración de los criterios técnicos y corrección del problema por parte del interferente.

▪ *Gestión y Monitoreo continuo del espectro*

El sistema actual de Gestión y Monitoreo del Espectro entró en operación el 1 de setiembre del 2023 por un periodo de 7 años (el cual se compone de 5 estaciones compactas ubicadas en las propiedades de la SUTEL - denominadas estaciones fijas -, 3 estaciones compactas ubicadas en la Zona Atlántica, Zona Sur y Zona Norte, 1 estación móvil, un centro de monitoreo virtualizado y la red de comunicaciones de las estaciones de manera que se mantenga un sistema de monitoreo funcional). Cabe mencionar que, los dispositivos son de última generación y se encuentran con sus respectivas calibraciones al día según los diferentes fabricantes, asegurando así la veracidad y seguridad de las mediciones.

El SNGME permite a la unidad de Espectro Radioeléctrico controlar y comprobar el uso eficiente de las emisiones radioeléctricas, la detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales. Asimismo, cuenta con un software especializado que permite llevar a cabo las distintas labores que comprende el sistema desde cualquier estación de trabajo remota (computadora institucional), según la necesidad de los funcionarios de la Unidad Administrativa de Espectro, por medio del Centro Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro visualizado (CNGME visualizado).

Desde el CNGME visualizado se pueden controlar las estaciones fijas y remotas de monitoreo, las cuales operan por 24 horas los 365 días del año, así como la estación móvil a través de la red de comunicaciones incluida en dicha contratación; lo que permite realizar mediciones continuas sobre el espectro de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las recomendaciones internacionales.

En este sentido, el SNGME permite realizar mediciones conforme a lo indicado en las recomendaciones de la UIT, la CITEL, el Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) y demás entidades internacionalmente reconocidas.

Por otra parte, la utilización de este sistema requiere de personal especializado, capacitado y dedicado a las labores requeridas para controlar y comprobar el uso eficiente del espectro.

Adicionalmente, la operación del sistema garantiza que los permisionarios y/o concesionarios del espectro realicen la correcta operación de sus redes de telecomunicaciones, así como la detección e intervención de SUTEL en caso de presentarse alguna situación de interferencia, uso ilegal del espectro, entre otras. Esta labor de monitoreo y control permite la evolución de las redes de telecomunicaciones existentes y la optimización en cuanto al uso del recurso escaso.

Cabe señalar que la verificación en cuanto al uso del espectro en las diferentes bandas de frecuencias también brinda información necesaria para generar los dictámenes técnicos respecto a los trámites sobre el uso del espectro, tales como asignación, extinción, adecuación y modificaciones de la normativa vigente; los cuales son insumos necesarios para la elaboración de recomendaciones al Poder Ejecutivo sobre la administración, planificación y control del espectro. Debe incluirse que las mediciones realizadas son parte del insumo requerido para afrontar la importante coordinación transfronteriza con los países vecinos.

4. Aspectos por Considerar para la formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027

4.1 Objetivo del Canon

Establecer un canon a los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones a los cuales se les hayan asignado bandas de frecuencias del espectro, para financiar la prestación efectiva o potencialmente del servicio público en cumplimiento de las funciones y obligación de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), conforme a los artículos 7 y 8 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642.

4.2 Cálculo del canon

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, es competencia de esta SUTEL establecer el procedimiento para el cálculo del monto a cancelar por parte de los permisionarios y/o concesionarios del espectro radioeléctrico, con el fin de financiar actividades de planificación, administración y control del espectro, monto que debe ser ajustado por el Poder Ejecutivo vía decreto ejecutivo cada año.

Asimismo, es obligación de los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones a los cuales se hayan asignado bandas de frecuencias del espectro, cancelar anualmente, este canon.

4.3 Aplicación del Dictamen C-021-2013 PGR

Sobre el procedimiento de consulta pública al que debe de someterse el proyecto de canon de reserva del Espectro Radioeléctrico

Debe señalarse que el proyecto de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2024 pagadero 2025, planteado por la SUTEL es conforme con lo establecido en los artículos 63 de la Ley General de Telecomunicaciones (LGT) y 173 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como con el pronunciamiento C-021-2013 de fecha 20 de febrero de 2013 de la Procuraduría General de la República (PGR), en cuanto a que disponen el sometimiento al proceso de consulta pública de los proyectos de cánones de reserva del espectro que la SUTEL somete a valoración del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con la interpretación que realiza la PGR de la normativa citada, y que se plasma en el dictamen C-021-2013, es competencia del Poder Ejecutivo garantizar el derecho de participación ciudadana, para lo cual, debe someter al proceso de consulta pública la propuesta de canon remitida por la Superintendencia.

A mayor abundamiento, es conveniente señalar los artículos 63 de la LGT y 173 del RLGT, que establecen en lo que interesa: “...*En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley...*”. De las normas referidas se extrae que compete al Poder Ejecutivo, una vez que la SUTEL le remite el proyecto de cánones, garantizar a la ciudadanía en general, su derecho de participación, siendo que, una vez cumplida esa etapa procedimental, podrá emitir el pronunciamiento respectivo.

Lo anterior es conteste con el Dictamen C-021-2013 de la PGR, en el que se concluye en relación con el tema:

1. El proyecto de canon que remite la SUTEL al Poder Ejecutivo es una propuesta, y como tal puede ser modificada, a partir del análisis de sus propias valoraciones y de las observaciones que emitan los interesados en el proceso consultivo.
2. En relación con el punto anterior, siendo que lo que emite la SUTEL es una propuesta, dicho acto no se erige en un acto definitivo o final, por el contrario, se califica como un acto de mero trámite sin efecto propio, que podría ser objeto de ajustes por parte del Poder Ejecutivo, en consecuencia, al ser competencia exclusiva del Ejecutivo la emisión del Decreto Ejecutivo en donde se establece el canon de reserva del espectro, el proceso consultivo debe ser desarrollado por ese Poder de la República.
3. La LGT y su reglamento establecen que el proyecto debe someterse al procedimiento de consulta dispuesto en dicha ley, por lo que resulta aplicable de manera supletoria por disposición expresa del artículo 4 de la Ley N°8642, lo dispuesto en el artículo 361, inciso 2 de la Ley General de Administración Pública 6227, que regula lo relacionado con el procedimiento de consulta pública.

Finalmente, es necesario destacar que, en garantía del debido proceso administrativo y del derecho efectivo de participación ciudadana, al corresponder al Poder Ejecutivo emitir el Decreto Ejecutivo de ajuste de la propuesta de canon de reserva de espectro remitida por la SUTEL, resulta conveniente y razonable que ese Poder de la República sea quien desarrolle el procedimiento de consulta pública establecido en la LGT y su Reglamento, tal y como fue interpretado por la PGR y dispuesto por el legislador.

4.4 Justificación del exceso sobre el límite de crecimiento del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027

Los “Lineamientos para la Formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028”, fueron aprobados por el Consejo con el acuerdo 030-028-2026 del 14 de mayo de 2026. Estos lineamientos incluyen las variables macroeconómicas y se estableció un límite máximo de crecimiento como escenario único. Información que se menciona seguidamente:

- **Variables macroeconómicas:** Tipo de cambio de ¢511.74/\$ y 3.0% de inflación proyectada para el 2027 conforme el BCCR.
- **Escenario único de crecimiento:** Presupuesto Inicial 2026-Espectro aprobado por la CGR + la inflación estimada para el 2027 por el BCCR, lo que resulta en un monto máximo de ¢1,859,790,262.0. Cálculo que se observa a continuación:

Cuadro 5. Límite de crecimiento CRER 2027

	Presupuesto Inicial 2026-Espectro (Superávit Específico)	Inflación BCCR 2027	Resultado Escenario Único	
			Crecimiento	Total
0 Remuneraciones	781,286,392.00			
1 Servicios	837,790,998.00			
2 Materiales y suministros	4,417,598.00			
5 Bienes Duraderos	168,382,933.00			
6 Transferencias corrientes	4,283,440.00			
7 Transferencias de capital	-			
9 Cuentas especiales	9,460,253.00			
Total Inicial 2026-Espectro	1,805,621,614.0	3.0%	54,168,648.0	1,859,790,262.0

Fuente: Lineamientos para la formulación del Canon de RER 2027 pagadero 2028, unidad de PPCI, 2026.

Considerando los costos directos estimados por la unidad de Espectro Radioeléctrico para el 2027 y los costos indirectos incorporados en el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2027, el resultado del Canon de RER es por un monto de ¢2,207,786,805.0. Al realizar la comparación con el límite de crecimiento establecido en los lineamientos para la formulación autorizados, se determinó un exceso por un monto de ¢347,996,543.0.

En la reunión de trabajo con los miembros del Consejo, se presentaron los resultados y se explicó que el monto supera el límite principalmente por los costos indirectos incorporados desde el Canon de Regulación 2027, el cual fue previamente aprobado por el Consejo mediante acuerdo

002-020-2026 del 14 de abril de 2026 y remitido a la Contraloría General de la República mediante oficio 03535-SUTEL-DGO-2026 del 15 de abril de 2026.

Los lineamientos establecen que estos costos indirectos corresponden a información previamente definida en el proceso institucional y se asignan conforme al principio de servicio al costo, por lo que no es viable efectuar ajustes sobre este componente en esta etapa del proceso.

Además, se revisaron los costos directos solicitados por la unidad de Espectro Radioeléctrico, con el fin de identificar posibles rebajos que permitieran aproximarse al límite de crecimiento establecido. El Consejo tomó la decisión de ajustar los costos directos que presentaran variaciones positivas o evidenciaran crecimiento, los cuales se modifican para que correspondan con los montos solicitados en el período anterior.

Lo anterior se realizó con el fin de contener el gasto, en apego a las políticas de austeridad en la Hacienda Pública y al principio de uso eficiente de los recursos institucionales. No obstante, en la etapa de Formulación del Presupuesto Inicial 2027, se debe valorar la necesidad y determinar si corresponderá efectuar un ajuste, acorde a la actualización de los costos y requerimientos que estime la unidad de Espectro Radioeléctrico.

Producto de estas medidas, se logró una disminución de ¢83,400,705.0, lo cual permitió ajustar parcialmente el exceso inicialmente identificado. No obstante, debido al peso relativo de los costos indirectos no ajustables, el canon aún presenta un exceso sobre el límite de crecimiento incluido en los lineamientos por un monto de ¢264,595,838.0, tal como se muestra a continuación:

Cuadro 6: Escenario de crecimiento del canon de espectro 2027

ESCENARIO DE CRECIMIENTO APROBADO POR EL CONSEJO							
	Presupuesto Inicial 2026-Espectro (Superávit Específico)	Inflación BCCR 2027	Resultado Escenario		Canon de Espectro 2027 pagadero 2028		
			Crecimiento	Total	Monto estimado	Variación absoluta	Variación %
0 Remuneraciones	781,286,392.00						
1 Servicios	837,790,998.00						
2 Materiales y suministros	4,417,598.00						
5 Bienes Duraderos	168,382,933.00						
6 Transferencias corrientes	4,283,440.00						
7 Transferencias de capital	-						
9 Cuentas especiales	9,460,253.00						
Total Inicial 2026-Espectro	1,805,621,614.00	3.00%	54,168,648.42	1,859,790,262.00	2,124,386,100.00	264,595,838.00	12.46%
						EXCESO	

Elaboración propia: unidad de PPCI, junio 2026.

Es importante señalar que, conforme a la normativa presupuestaria aplicable, el Consejo de la SUTEL actúa como jerarca responsable de definir los lineamientos, así como de valorar y aprobar la asignación de recursos institucionales. En este sentido, el Consejo conoció la situación expuesta y aprobó el exceso sobre el límite incluido en los lineamientos citados, autorizando el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028, por un monto de ¢2,124,386,100.00.

4.5 Situación del presupuesto y superávit específico de espectro

En el siguiente cuadro se muestra la composición del superávit específico de espectro del 2025 y su aplicación en el 2026.

Cuadro 7: Composición del superávit específico de espectro
Aplicación del monto acumulado del 2025 en el período 2026

	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
	Espectro Radioeléctrico
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025	
SUPERÁVIT	
Superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2024	3 578 922 858,3
Superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2025-Resultado del periodo	(560 776 718,0)
TOTAL SUPERÁVIT ESPECÍFICO ACUMULADO AL 31 DICIEMBRE 2025	3 018 146 140,2
% Composición	72,2%
PRESUPUESTO INICIAL 2026	
Superávit Específico Acumulado 2025 - Por incorporar en el 2026	
Proyectos del POI-2026	554 222 712,0
Adquisición y mejoras de bienes duraderos	11 812 705,0
Contrataciones Plurianuales	-
Aplicación en egresos varios-Espectro	1 239 586 197,0
SUBTOTAL APLICACIÓN PRESUPUESTO INICIAL 2026	1 805 621 614,0
TOTAL APLICACIÓN SUPERÁVIT ESPECÍFICO ACUMULADO A DIC. 2025	1 805 621 614,0
% Aplicación-Superávit Específico acumulado a Diciembre 2025	59,8%
Superávit Específico acumulado sin asignar a Diciembre 2025	1 212 524 526,2
% Sin asignar-Superávit Específico acumulado a Diciembre 2025	40,2%

Elaboración propia: unidad de PPCI, junio 2026.

Imposibilidad jurídica y técnica de asignar recursos de superávit específico de espectro en el proceso de formulación y aprobación del canon

El Consejo de la SUTEL tomó el acuerdo 013-063-2021¹⁷ de la sesión ordinaria 063-2021 celebrada el 09 de setiembre de 2021, el cual se le comunicó al MICITT e incluye la indicación del momento correcto para la incorporación del superávit específico de espectro: “(...)

3. *Indicar al Viceministerio de Telecomunicaciones que, conforme con el bloque de legalidad, la etapa oportuna para la aprobación de la asignación de los recursos superavitarios corresponde a la formulación presupuestaria sujeta a aprobación de la Contraloría General de la República. En este sentido, SUTEL realizará las acciones necesarias para incorporar el superávit específico de espectro en su presupuesto, siguiendo las normas y disposiciones en materia presupuestaria y de administración financiera, según lo expuesto en la sección 3 del oficio 08497-SUTEL-DGO-2021.*
4. *Señalar al Viceministerio de Telecomunicaciones que existe una imposibilidad jurídica y técnica de asignar recursos de superávit específico de espectro en el proceso de formulación y aprobación del canon regulado en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones” (El subrayado no pertenece al original).*

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo en el acuerdo citado, en fiel aplicación de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 8642, y 173 del reglamento a la citada Ley (Decreto Ejecutivo 34765-MINAE)¹⁸, la competencia del Poder Ejecutivo en el acto de ajuste del canon de reserva del espectro encuentra su límite esencial en el acto mismo, por lo que no puede ir más allá de lo que el bloque de juridicidad le habilita (principio de legalidad).

El proceso de formulación y ajuste del Canon de reserva del espectro radioeléctrico, es independiente del proceso de liquidación y formulación presupuestaria que realice la SUTEL con respecto a este, por lo que, el Poder Ejecutivo no ostenta la competencia material para establecer el modo y la forma (modulación y graduación de la conducta administrativa) en que la SUTEL debe utilizar el presupuesto, y más concretamente su superávit, con independencia de la fuente de ingreso (canon de regulación, canon de reserva, contribución especial parafiscal, etc.).

¹⁷ Ver acuerdo 013-063-2021 en Anexo 2.1 y oficio 08497-SUTEL-DGO-2021 en Anexo 2.

¹⁸ “...En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley.

Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior (...).

Sobre este particular, el artículo 60 de la Ley General de la Administración Pública 6227, establece como limitante genérica para el ejercicio de la competencia *“la naturaleza de la función que corresponda a un órgano dentro del procedimiento en que participa”*. En el caso presente *“ajuste del canon de reserva del espectro”* es una función que, si bien fue delegada por disposición legal al Poder Ejecutivo, no comprende, el proceso de ejecución, liquidación, formulación y aprobación del presupuesto de la SUTEL.

Sumado a esto, conviene citar el artículo 72 de la Ley 7593, que dispone que el presupuesto de la SUTEL está constituido por ***“a) Los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de sus funciones”***, y cierra indicando que ***“En la fiscalización, la SUTEL estará sujeta únicamente a las disposiciones de la Contraloría General de la República.”*** (Énfasis suplido).

Lo dispuesto en el numeral 72 de la Ley de Aresep 7593, deriva de la competencia constitucional atribuida a la Contraloría General de la República en el artículo 184 de la Constitución Política, que establece como deber y atribución del órgano contralor ***“1) Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República”***, es decir, se trata de una competencia exclusiva y excluyente de ese órgano de rango constitucional, en consecuencia, está vedado por disposición del legislador a cualquier otro ente u órgano de la administración, ejercer o sustituir a la Contraloría en tan importante función, y de incurrir en dicha conducta, constituiría una actuación arbitraria, constitutiva de desviación de poder, por ende nula de pleno derecho, al tenor de lo preceptuado en los numerales 63 y 173 de la Ley General de Telecomunicaciones y su reglamento, respectivamente, que disponen *“Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior.”*

Asimismo, la competencia constitucional de fiscalización y aprobación presupuestaria asignada al órgano contralor, se replicó en el numeral 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el que se dispuso expresamente *“Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas”*, reforzándose aún más, las competencias de fiscalización de presupuestos de la Contraloría, y en el caso de marras, de la SUTEL.

En adición a lo anterior, es menester señalar que el costo de la *“planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico”* (numerales 63 y 173 de repetida cita), constituye la razón de ser, sea, el fin del canon de reserva del espectro, y en esa línea, la labor confiada al Poder Ejecutivo para su determinación se encuentra delimitada en ese ámbito de actuación, por lo que cualquier análisis aleatorio o adicional que pretenda realizarse escapa de esas competencias.

De acuerdo con la normativa aplicable al efecto, la fase para la aprobación de la asignación de los recursos derivados del superávit, corresponde a la formulación presupuestaria, la cual se encuentra sujeta a la aprobación de la Contraloría General de la República, por lo que en consonancia con los artículos 63 y 173 de la Ley 8642 y su reglamento, 72 de la Ley 7593 y el Dictamen C-021-2013 de la Procuraduría General de la República, es jurídica y técnicamente imposible asignar recursos de superávit específico de espectro en el proceso de formulación y aprobación del canon regulado en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, ergo, se trata de un aspecto puntual que no puede, ni debe ser analizado por el Poder Ejecutivo para la determinación del canon de reserva del espectro, por cuanto escapa de sus competencias, y estaría abarcando las competencias del órgano contralor.

Por su parte, la unidad Jurídica de la SUTEL, mediante el oficio número 03370-SUTEL-UJ-2023 del 25 de abril de 2023 (Ver Anexo 2.2), en atención a una consulta conjunta realizada mediante el oficio número 01467-SUTEL-DGC-2023 por la Dirección General de Operaciones, la Dirección General de Calidad y la unidad de Planificación Presupuesto y Control Interno, en relación con la obligación de pago del canon de reserva de espectro, han indicado en relación al procedimiento de cálculo del canon de reserva de espectro, que los parámetros que deben utilizarse y la separación entre este procedimiento y la fase de formulación presupuestaria, son los siguientes:

“De acuerdo con la consulta planteada se debe tener claro la separación de los procesos en relación con el cálculo y ajuste del canon de reserva de espectro radioeléctrico; y la formulación y liquidación presupuestaria que realiza la SUTEL.

El proceso de ajuste del canon de reserva del espectro radioeléctrico que, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo conforme al artículo 63 de la Ley 8642 y el artículo 173 de su reglamento, es un procedimiento independiente y separado del proceso de formulación y liquidación presupuestaria que realiza la SUTEL ante la Contraloría General de la República (en adelante CGR).

En ese sentido, el ajuste que realiza el Poder Ejecutivo al canon año con año, deberá limitarse a la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico.

Interpretar de manera contraria a lo indicado, sería carente de fundamento legal, tal y como lo señala la Procuraduría General de la República (PGR) en el dictamen C-021-2013, que indica:

*“(...) lo cierto es que dada la definición legal de los parámetros con que se debe establecer el canon de reserva, **no es válido desde el punto de vista legal asociar el canon con la competencia, que no se discute, de la Superintendencia de Telecomunicaciones para formular su presupuesto y, por ende, determinar el monto de sus gastos en el año fiscal correspondiente. El canon financia la administración y control del espectro, este es el destino, pero ese destino no determina el monto del canon. Por el contrario, cabe afirmar que el monto establecido debe responder objetivamente a los parámetros establecidos por la Ley, entre los cuales no se contempla el costo de las actividades de administración y control...*** (el resaltado es intencional)”

En lo concerniente al supuesto de existencia de superávit específico relativo al canon de reserva de espectro, la forma en que este debe utilizarse, así como su incorporación en el presupuesto, la Unidad Jurídica en el citado oficio señaló:

“(...) la CGR, en el oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) brindó la autorización para el uso de los recursos superavitarios del canon de reserva de espectro, en gasto corriente y de capital, con la salvedad de que dichos recursos deben destinarse a los permitidos legalmente.

A partir de lo anterior, el superávit se debe utilizar, únicamente, para financiar el gasto corriente y el gasto de capital, incorporándolo en el presupuesto ordinario de la SUTEL a partir del 2021.

(...)

en relación con el superávit, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 8642, no se trata de un elemento a considerar para del cálculo del canon de espectro, ni se cuenta con disposición jurídica de rango legal o reglamentario que lo autorice. (...)”

Así las cosas, si bien existe una habilitación por parte de la Contraloría General de la República para la utilización de los recursos superavitarios del canon de reserva de espectro en gasto corriente y de capital, este debe incorporarse en el presupuesto ordinario de la SUTEL, es decir, en la fase de formulación presupuestaria, competencia del órgano contralor (CGR), y no dentro del proceso de cálculo y ajuste de este (competencia del Poder Ejecutivo).

Por las anteriores consideraciones, de acuerdo con los pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República y lo señalado por la unidad Jurídica de la SUTEL, se extrae que el cálculo y ajuste del cálculo de reserva de espectro se encuentra sometido exclusivamente a los parámetros objetivos definidos en los artículos 63 de la Ley General de Telecomunicaciones y 173 del Reglamento a dicha ley, ergo, no sería posible considerar el superávit específico en la fase del cálculo y ajuste del canon de reserva de espectro, por cuanto según lo establecido en la normativa de referencia *“Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo...”*, esto en aplicación del principio de legalidad y seguridad jurídica (artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública).

Asimismo, la unidad Jurídica de la SUTEL en el oficio número 03370-SUTEL-UJ-2023, señaló en relación con la obligatoriedad del cálculo del canon de reserva de espectro y la inexistencia de una norma que establezca alguna exención al pago de dicho canon, lo siguiente:

“De acuerdo con el texto del artículo 63 de la Ley 8642, no se cuenta con alguna alternativa legal viable que permita a la SUTEL dejar de calcular el canon en los términos y en el período ahí descritos.”

(...)

El artículo 63 de la Ley 8642, es claro en indicar que, los sujetos pasivos (operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones) deberán cancelar el canon, independientemente de que hagan uso o no de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. La norma citada no prevé ningún tipo de exoneración para el pago de dicho canon.”

En consecuencia, al margen de la existencia de superávit específico de canon de reserva de espectro, la Ley General de Telecomunicaciones no establece ninguna excepción para el cálculo, ajuste y consecuente pago por parte del sujeto pasivo del adeudo, siendo que el hecho generador del canon lo constituye la titularidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, con independencia de su uso o no.

4.6 Comparación del canon de espectro 2027 vs 2026

El canon de reserva del espectro 2026 pagadero 2027 fue ajustado a la baja por el MICITT en ¢890.5M, mediante el Decreto Ejecutivo 45279-MICITT del 29 de octubre de 2025.

En consecuencia, la comparación entre el canon de espectro 2027 y el monto aprobado para el 2026 debe interpretarse con cautela, por cuanto el ajuste aplicado por el ente rector responde a factores asociados a la sobreestimación de egresos, subejecución presupuestaria y acumulación de superávit específico.

La necesidad de recursos para el cumplimiento de las funciones legales de la unidad de Espectro se mantiene vigente en el tiempo. En consecuencia, dichos recursos serán incorporados en el presupuesto inicial 2027 utilizando, como primera fuente de financiamiento, el superávit específico de espectro, en apego al criterio emitido por la Contraloría General de la República, emitido con el oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) del 26 de agosto de 2021, en el cual se autorizó a la Sutel a utilizar el superávit específico de espectro para financiar gasto corriente y de capital, al indicar textualmente:

“Un superávit específico generado a partir del canon de reserva de espectro, debe destinarse en primera instancia a cubrir gasto corriente o de capital asociado de forma específica a la finalidad del propio recurso.”

Asimismo, se reitera que el superávit específico **no puede ser utilizado en la etapa de formulación del canon**, sino únicamente en la formulación y ejecución presupuestaria del presupuesto ordinario y extraordinarios.

Para efectos de análisis, la comparación se realiza con base en el monto originalmente solicitado al MICITT para el período 2026, eliminando la distorsión generada por el ajuste a la baja.

En este contexto, se exponen a continuación las razones que explican el crecimiento por un monto total de ¢256,182,600.0, tal como se puede observar a continuación:

Cuadro 8: Comparación del canon de espectro 2027 vs 2026 (solicitado al MICITT)

	Año 2027 Pag 2028	Año 2026 Pag 2027	Año 2026 Pag 2027	Variación Cánones 2027-2026	
	En Formulación	Solicitado	Aprobado	Absoluta	% Variación
Total Nómina	1,008,138,506.0	785,079,220.0	410,833,881.5	223,059,286.0	28.4%
<i>Costos Indirectos (298)</i>	<i>440,587,491.0</i>	<i>258,240,292.0</i>	<i>135,137,778.2</i>	<i>182,347,199.0</i>	<i>70.6%</i>
<i>Costos Directos (220)</i>	<i>567,551,015.0</i>	<i>526,838,928.0</i>	<i>275,696,103.3</i>	<i>40,712,087.0</i>	<i>7.7%</i>
Proyectos POI (220)	538,174,441.0	553,770,500.0	289,789,461.0	(15,596,059.0)	-2.8%
Total Costo Directos	249,784,639.0	303,053,309.0	158,588,539.9	(53,268,670.0)	-17.6%
<i>Costos fijos SNGME (220)</i>	<i>3,815,378.0</i>	<i>4,043,766.0</i>	<i>2,116,112.7</i>	<i>(228,388.0)</i>	<i>-5.6%</i>
<i>Costos Directos-Solicitados por otras Unidades RH-TI-FIN (220)</i>	<i>35,935,426.0</i>	<i>30,515,110.0</i>	<i>15,968,631.9</i>	<i>5,420,316.0</i>	<i>17.8%</i>
<i>Costos Directos-Solicitados por la Unidad de Espectro (220)</i>	<i>210,033,835.0</i>	<i>268,494,433.0</i>	<i>140,503,795.4</i>	<i>(58,460,598.0)</i>	<i>-21.8%</i>
Costos Indirectos (298)	328,288,514.0	226,300,471.0	118,423,591.6	101,988,043.0	45.1%
Total	2,124,386,100.0	1,868,203,500.0	977,635,474.0	256,182,600.0	13.7%
Canon Solicitado a Micitt			1,868,203,500.0		
Monto ajustado			-890,568,026.0		

Elaboración propia: unidad de PPCI, junio 2026.

1. Incremento de la nómina por ¢223,059,286.0

El incremento por ¢223.0M en los costos indirectos de la nómina de la unidad de Espectro Radioeléctrico se debe a la previsión de un incremento salarial de un 1.5% semestral para los años 2026 y 2027, la explicación se brinda en el subtítulo “Sobre incremento salarial por estudios de mercado”.

Cabe mencionar que las remuneraciones asociadas a la Dirección General de Operaciones y el Consejo son costos comunes que deben ser financiados por todas las fuentes de financiamiento, por lo cual una proporción de estos costos debe ser asumida por la fuente de financiamiento de Espectro, en cumplimiento de lo indicado por la CGR, lo cual se explicará bajo el subtítulo “Sobre nuevo Sistema de costos por actividades regulatorias” de este numeral.

Sobre Incremento salarial por estudios de mercado

La propuesta del Canon de Espectro 2027 pagadero 2028 considera las previsiones para futuros aumentos salariales, debido a que la normativa aplicable a la Aresep y Sutel en materia de ajustes salariales establece que los salarios deben ajustarse en enero y julio de cada año, tomando como base estudios de mercado.

La determinación de los porcentajes de incremento salarial recae exclusivamente en la Junta Directiva de Aresep, responsable de aprobar las escalas salariales, fundamentándose en estudios de mercado actualizados, conforme lo establece la normativa aplicable.

El análisis realizado y la fundamentación respectiva para el cálculo de la partida 0. Remuneraciones se indica en el apartado 6. *Lineamientos para la formulación de remuneraciones* (Ver Apéndice 1).

La Junta Directiva de la Aresep aprobó las encuestas de salarios para el Régimen de salario global del II semestre de 2025, autorizado con el acuerdo 02-89-2025 tomado en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2025 y comunicado a la Sutel con el oficio OF-0843-SJD-2025 del 7 de noviembre de 2025.

El Consejo de la Sutel recibió la información y tomó el acuerdo 015-066-2025 en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025, para la aplicación respectiva del incremento salarial autorizado para el II semestre de 2025.

Por lo tanto, fue necesario estimar un porcentaje de incremento salarial para los periodos 2026 y 2027 en la formulación de la partida 0-Remuneraciones utilizando como base la escala salarial del II SEM 2025 vigente.

Sobre nuevo Sistema de costos por actividades regulatorias

El Consejo aprobó el **Sistema de Costos por Actividades de Regulación, Espectro y Fonatel**¹⁹ (ver Anexo 4), modificándose sustancialmente el proceso de formulación del Canon de Regulación 2027 y, por ende, la estimación de los costos incorporados en el Canon de Reserva del Espectro.

En el nuevo sistema de costos, los costos directos e indirectos de la Partida 0 – Remuneraciones se asocian a las actividades y se determinan de la siguiente forma:

- a) Las remuneraciones del personal de los Programas de Regulación, Espectro y Fonatel, así como de las áreas de Administración Superior y Apoyo (Consejo y DGO), se distribuyen con base en el tiempo de trabajo reportado y asociado a cada actividad regulatoria.

¹⁹ Aprobación por el Consejo de la Sutel, con el acuerdo 027-013-2026 del 05 de marzo de 2026.

- b) El costo de las remuneraciones se asigna directamente a las actividades regulatorias, en función del esfuerzo efectivo del personal.
- c) Las actividades regulatorias absorben los costos de Administración Superior y Apoyo (ASA) en proporción a su participación relativa en el total de horas registradas.
- d) Los costos indirectos se distribuyen completamente entre las actividades sustantivas, de manera que no quedan saldos remanentes en las áreas administrativas.
- e) El aguinaldo y el salario escolar se distribuyen utilizando promedios anuales de la asignación de tiempo por actividad regulatoria, en lugar de una aplicación mensual.

Los costos asociados al Espectro bajo el nuevo sistema de costeo no responden necesariamente a un aumento en el gasto, sino a una mejora en la precisión de su asignación, al vincular los costos directamente con las actividades regulatorias y el esfuerzo real del personal.

Este cambio provoca que algunas áreas puedan aumentar su costo si su consumo real era mayor al estimado, mientras que otras pueden reducir sus egresos si estos se encontraban sobre asignados.

En ese sentido, el sistema no modifica el gasto total institucional, sino la forma en que este se distribuye.

2. Proyecto POI SNGME EP 02-2020 Reducción ¢15,596,059

El Consejo de la SUTEL aprobó el POI 2027 para Cánones, mediante el acuerdo 017-018-2026 del 27 de marzo de 2026 (Ver Anexo 2.2) y fue aprobado por la Junta Directiva de ARESEP con el acuerdo 02-28-2026 del 10 de abril de 2026 (Ver Anexo 2.3).

Este proyecto ha sido pactado en dólares, el tipo de cambio para el 2027 es de ¢511.74/\$ y el tipo de cambio para el 2026 fue de ¢526.57/\$, por lo cual existe una diferencia que genera una reducción en el monto del proyecto POI.

3. Costos Indirectos presenta un crecimiento de ¢101,988,043.0

El crecimiento en los costos indirectos obedece principalmente a la incorporación de costos nuevos provenientes de la Administración Superior y de Apoyo (Consejo y DGO), por un monto total de ¢328,288,514.0,9 que se incluyeron en el Canon de Regulación 2027.

En el marco del nuevo Sistema de Costeo por actividades, estos costos son distribuidos entre las actividades sustantivas en función de su participación relativa en el uso de los recursos institucionales, medida a través del tiempo efectivo reportado. En este sentido, la unidad de Espectro Radioeléctrico absorbe una proporción de dichos costos, de acuerdo con su nivel de participación en las actividades regulatorias.

Como resultado, el incremento observado no responde a la generación de nuevos gastos específicos en Espectro, sino a una asignación más precisa y completa de los costos indirectos, que bajo la metodología anterior se distribuían de forma más general.

En general se puede concluir, que el crecimiento del canon de espectro no debe interpretarse como un aumento discrecional del gasto, sino como el resultado de: una mejora metodológica en el sistema de costeo, una asignación más precisa y transparente de los costos y la necesidad de asegurar la sostenibilidad en la gestión del espectro radioeléctrico.

5. Estimación de costos del Canon de reserva

5.1 Cálculo de los ingresos

El Consejo de la SUTEL aprobó la “*ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO*”, mediante la resolución RCS-031-2023 del 3 de marzo de 2023, autorizada con el acuerdo 021-013-2023, adoptado en la sesión celebrada el 16 de febrero del 2023, a partir de los parámetros enumerados en el artículo 63 de la Ley 8642.

La determinación técnica para el cálculo del Canon de Reserva del Espectro ha sido elaborada por la Dirección General de Calidad. Se considera conveniente explicar la manera en que se interpretan y utilizan estos parámetros, los cuales se presentan a continuación:

- a) **La cantidad de espectro reservado (ER):** es un valor acorde con los rangos de frecuencias que conforman las distintas bandas del espectro identificadas por parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y lo indicado en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente.
- b) **La reserva exclusiva y excluyente del espectro (REE):** dado que en nuestro país se habilita la “*asignación no exclusiva*” de una frecuencia o un rango de frecuencias específico mediante una concesión directa, la determinación de este parámetro permite identificar la utilización de un mismo recurso por parte de dos o más concesionarios para el mismo servicio, de modo que se asigna este valor con relación en la exclusividad de uso del recurso.
- c) **El plazo de la concesión (PC):** es un valor que se toma directamente del título habilitante otorgado a cada concesionario, con base en lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- d) **La densidad poblacional y el índice de desarrollo humano de su población (DPIDH):** este valor se determina con base en la zona de cobertura establecida en el título habilitante otorgado, específicamente la ubicación del transmisor principal de la red de telecomunicaciones, otorgando a cada provincia un valor unitario con relación a la densidad poblacional y el índice de desarrollo humano.

- e) **La potencia de los equipos de transmisión (P):** corresponde a un cálculo realizado a partir de la potencia máxima y promedio para cada servicio que opera en el país a través del espectro radioeléctrico, con base en los títulos habilitantes y lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- f) **La utilidad para la sociedad asociada con la prestación de los servicios (USPS):** a través de este parámetro se identifica la importancia del servicio brindado.
- g) **Las frecuencias adjudicadas (FA):** se refiere al valor que permite diferenciar los usos que le da cada concesionario al recurso otorgado (no comercial o comercial). Este valor permite clasificar el uso de las frecuencias de conformidad con los servicios radioeléctricos habilitados para cada banda del espectro según el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y la clasificación del espectro detallada en el artículo 9 de la Ley N° 8642.
- h) **La cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado (CS):** se utiliza para determinar la cantidad de servicios que se pueden brindar a través de una red de telecomunicaciones específica.
- i) **El ancho de banda (AB):** corresponde a la diferencia entre la frecuencia final menos la frecuencia inicial de una banda específica otorgada a un concesionario.

Según lo anterior, con base en el costo de las actividades asociadas a la administración, planificación y control del espectro para el periodo respectivo, se aplica la siguiente fórmula de cálculo para cada concesionario y/o permisionario del espectro que cuenta con un título habilitante vigente según los registros de SUTEL:

- $Importancia\ relativa = \frac{AB \times REE \times PC \times DPIDH \times P \times USPS \times FA \times CS}{ER}$
- $\% Participación = \frac{Importancia\ relativa}{\sum_{i=1}^N Importancia\ relativa_i}$
- $Canon\ a\ pagar = \% Participación * Monto\ total\ del\ canon\ ajustado\ para\ el\ periodo$

Es importante señalar que, los parámetros de la fórmula de “*Importancia relativa*”, son parametrizados de manera unitaria (un valor entre 0 y 1) y se aplican como factores en las fórmulas mostradas para cada concesionario.

La SUTEL publicó en su sitio WEB el valor de “*Sumatoria de la importancia relativa*” ($\sum_{i=1}^N \text{Importancia relativa}_i$), así como la cantidad de títulos habilitantes de uso comercial y no comercial, para que sea de conocimiento general de los permisionarios y/o concesionarios, y que éstos puedan aplicar la fórmula para sus respectivas declaraciones ante el Ministerio de Hacienda. La unidad de Espectro Radioeléctrico, de la Dirección General de Calidad de la SUTEL realiza la operación detallada, que permite obtener el porcentaje de participación de cada sujeto pasivo del canon.

En este sentido, el porcentaje de participación se multiplica por el costo de las actividades asociadas a la administración, planificación y control del espectro para el periodo correspondiente, con lo que se obtiene de esta manera el monto en colones por pagar para cada permisionario y/o concesionario del espectro.

5.2 Estimación de egresos

Costos Directos de Espectro

A continuación, se brinda detalle sobre los costos directos asignados a la fuente de financiamiento del espectro radioeléctrico por un monto total de ₡1,355,510,095.0:

1. **Los costos directos de la nómina por ₡567,551,015.0:** son estimados y distribuidos entre las actividades regulatorias por la Unidad de Recursos Humanos desde la formulación del Canon de Regulación 2027. Ver Apéndice 3 y Apéndice 4.
2. **Proyecto POI, E-2 (2020) por ₡538,174,441.0:** La Dirección General de Operaciones remitió al Consejo el POI 2027 para Cánones, mediante el oficio 02808-SUTEL-DGO-2026 del 20 de marzo de 2026 (Ver Anexo 2). El Consejo de la Sutel lo aprobó mediante el acuerdo 017-018-2026 del 27 de marzo de 2026 (Ver Anexo 2.2) y aprobado por la Junta Directiva de ARESEP en acuerdo 02-28-2026 del 10 de abril de 2026 (Ver Anexo 2.3).
3. **Costos Directos por un total de ₡249,784,639.0**
 - a. **Costos fijos del SNGME por ₡3,815,378.0** para la gestión del espectro radioeléctrico fue estimada por la unidad del Espectro Radioeléctrico y otras Unidades tales como la Proveeduría y Servicios generales, y están relacionados con la estimación del costo del servicio de agua, electricidad, servicios e impuestos municipales. Ver Apéndice 5.

- b. **Costos Directos de Espectro solicitados por otras Unidades por €35,935,426.0:** Se muestran en el Apéndice 6 por partida y subpartida, el detalle de estos a continuación:

**Cuadro 9: Costos Directos solicitados por otras dependencias
Asumidos por la fuente de Espectro Radioeléctrico**

Subpartida	Detalle de Costos Comunes & Directos	220 Espectro
1	SERVICIOS	30 114 644,0
1,01	ALQUILERES	10 578 649,0
1,02	SERVICIOS BÁSICOS	-
1.03	SERVICIOS COMERCIALES	13 195 342,0
1.04	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3 896 507,0
1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	-
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTROS	226 294,0
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	-
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	2 217 852,0
1.09	IMPUESTOS	-
5	BIENES DURADEROS	5 820 782,0
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	5 820 782,0
Total Costos €		35 935 426,0

Elaboración propia: unidad de PPCI, junio 2026.

La partida 1. Servicios que tiene la mayor cantidad de recursos asignados por €30,114,664.0 que significan un 84% del total de los costos directos solicitados por otras dependencias, en segundo lugar, de importancia está la subpartida 5. Bienes Duraderos que tiene €5,820,782.0 asignados e implica un 16% respecto al total.

PARTIDA 1. SERVICIOS **€30,114,664.0**

Subpartida 1.01 Alquileres €10,578,649

▪ 1.01.01 Alquiler Edificio Multipark por un costo de €3,196,162.0

Corresponde a la contratación 2010CD-000112-ARESEP Arrendamiento suscrito entre la Sutel y el Fondo de inversión Inmobiliario Los Crestones que vence el 24 de enero de 2029, contratación que es administrada por la unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

▪ 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo por un costo de €7,382,487.0

Corresponde a la contratación 2024LY-000001-0014900001 Arrendamiento y servicio de infraestructura de la data center que vence el 30 de diciembre de 2028, contratación que es administrada por la unidad de Tecnologías de la Información.

Subpartida 1.03 Servicios Comerciales ¢13,195,342

- **1-03-06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales por un costo de ¢225,803.0.** Corresponde a las comisiones que se le pagan a la entidad bancaria por realizar transferencias electrónicas, estimada por la unidad de Finanzas.

- **1.03.07 Servicios de tecnologías de información por un costo de ¢12,969,539.0**

Corresponde a la contratación 2025LY-000003-0014900001 Contratación de un servicio de IaaS para ser utilizado en la SUTEL que vence el 22 de setiembre de 2030, contratación que es administrada por la Unidad de Tecnologías de la Información.

Subpartida 1.04 Servicios de gestión y apoyo ¢3,896,507.0

- **1-04-04 Servicios de ciencias económicas y sociales por un costo de ¢3,896,507.0**

Corresponde al costo que asume la unidad de Espectro para realizar la contratación de la auditoría financiera externa de los Estados Financieros de la SUTEL20, costo estimado por la unidad de Finanzas.

Subpartida 1.06 Seguros, reaseguros y otros ¢226,294.0

- **1.06.01 Seguros por un costo de ¢226,294.0**

Corresponde a la póliza de equipo electrónico, estimado por la unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

Subpartida 1.08 Mantenimiento y reparación ¢2,217,852.0

- **1.08.01 Mantenimiento edificio Multipark por un costo de ¢566,593.0**

Corresponde a la contratación 2010CD-000112-ARESEP Arrendamiento suscrito entre la Sutel y el Fondo de inversión Inmobiliario Los Crestones que vence el 24 de enero de 2029, contratación que es administrada por la unidad de Proveeduría y Servicios Generales.

- **1-08-08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información por un costo de ¢1,651,259.0**

Corresponde a varias contrataciones las cuales se detallan a continuación:

- i. 2023LD-000013-0014900001 Contratación de un servicio de soporte y mantenimiento para el aplicativo WEB del Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT) de la SUTEL, vence el 23/08/2027, contratación que es administrada por el RNT.

²⁰ Los estados financieros incluyen un apartado para el análisis de espectro, por lo cual se considera un costo directo.

- ii. 2023LD-000025-0014900001 Contratación de Soporte para la Solución de Wireless y Equipos de Red, vence el 02/11/27, contratación que es administrada por la unidad de Tecnologías de la Información.
- iii. 2024LD-000004-0014900001 Horas de soporte para la página web institucional, vence el 22/05/2028, contratación que es administrada por la unidad de Tecnologías de la Información.
- iv. Mantenimiento preventivo y sustitución de banco de baterías de UPS, costo recurrente estimado por la unidad de Proveeduría y Servicios Generales.
- v. Mantenimiento Sistema de Control de Actividades, costo nuevo estimado por la unidad de Tecnologías de la Información.

PARTIDA 5. BIENES DURADEROS

¢5,820,782.0

Subpartida 5.99 Bienes duraderos diversos ¢5,820,782.0

▪ 5.99.03 Bienes Intangibles por un costo de ¢5,820,782.0

Corresponde a la contratación 2023LY-000001-0014900001 SQL Server Enterprise per-Core 2 SW NPVR, vence el 17/07/2027, contratación que es administrada por la unidad de Tecnologías de la Información.

- c. **Costos Directos solicitados por la Unidad de Espectro por ¢210,033,835,0:** se muestran en el Apéndice 7 por partida y subpartida, el detalle de estos a continuación:

Cuadro 10: Costos Directos solicitados por la unidad de Espectro Radioeléctrico

Subpartida	Costos Directos solicitados por la unidad de Espectro Radioeléctrico	220 Espectro
1	SERVICIOS	62 035 813,0
1.03	SERVICIOS COMERCIALES	1 224 057,0
1.05	GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	14 096 892,0
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTROS	-
1.07	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	1 866 389,0
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	44 848 475,0
1.09	IMPUESTOS	-
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2 318 745,0
2.01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	2 298 815,0
2.02	ALIMENTOS	19 930,0
5	BIENES DURADEROS	145 679 277,0
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	145 679 277,0
Total Costos ¢		210 033 835,0

Elaboración propia: unidad de PPCI, junio 2026.

La partida 5. Bienes duraderos tiene la mayor cantidad de recursos asignados por ¢145,679,277.0 que significan un 69% del total de este tipo de costo, en segundo lugar, de importancia está la subpartida 1. Servicios que dispone de ¢62,035,813.0 asignados e implica un 30% respecto al total y finalmente la partida 2. Materiales y suministro con ¢2,318,745.0 y representa el 1% del total.

PARTIDA 1. SERVICIOS

¢62,035,813.0

Subpartida 1.03 Servicios comerciales ¢1,224,057

▪ 1-03-01 Servicios de Información por un costo de ¢1,213,917.0

- ¢853,418.0: Corresponde a las publicaciones que se realizan en el diario oficial La Gaceta, el cual está sustentado en la 2022CD-000016-0014900001 Contratación de la Imprenta Nacional, la cual vence el 12 de enero de 2027.
- ¢360,499.0: Corresponde a publicaciones que se deben de realizar en diarios de circulación nacional, en caso de eventuales procesos concursales que sean instruidos por el Poder Ejecutivo.

▪ 1-03-07 Servicios de tecnologías de información por un costo de ¢10,140.0

¢10,140.0: Corresponde a la renovación de la firma digital de los funcionarios de la unidad de Espectro Radioeléctrico.

Subpartida 1.05 Gastos de viaje y transporte ¢14,096,892.0

▪ 1-05-01 Transporte dentro del país por un costo de ¢322,664.0

- ¢292,500.0 Transporte dentro del país: Corresponde al pago de taxis al aeropuerto y viceversa, cuando se asiste a capacitaciones, representación o participaciones fuera del país.
- ¢31,064.0 Pasaje de ferry-Giras: Corresponde al pago del pasaje de ferry cuando se realizan giras alrededor del país para la medición del espectro.

▪ 1-05-02 Viáticos dentro del país por un costo de ¢4,414,228.0

Corresponde al pago de viáticos a los funcionarios que realizan giras de monitoreo del espectro alrededor del país.

▪ 1-05-03 Transporte en el exterior por un costo de ¢4,360,000.0

Se requiere para participar en las reuniones del CCP.II de la CITELE y Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR)-2027 de la UIT.

▪ **1-05-04 Viáticos en el exterior por un costo de ¢5,000,000.0**

Se requiere para participar en las reuniones del CCP.II de la CITEL y Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR)-2027 de la UIT.

Subpartida 1.07 Capacitación y protocolo ¢1,866,389

▪ **1-07-01 Actividades de capacitación por un costo de ¢1,866,389.0**

Es importante mantener el personal debidamente capacitado considerando las nuevas tecnologías de telecomunicaciones. Debe tomarse en cuenta que hay limitaciones importantes al requerirse realizarlas por medio de SICOP.

Subpartida 1.08 Mantenimiento y reparación ¢44,848,475.0

▪ **1-08-08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información por un costo de ¢3,855,000.0**

- ¢1,855,000.0 Herramienta del canon de reserva del espectro: Se tramita mediante la contratación 2025LD-000017-0014900001 bajo demanda, se requieren nuevas funcionalidades y ajustes para la continuidad de la operación de la herramienta.
- ¢2,000,000.0 Mantenimiento herramienta exámenes radioaficionados: Es una contratación nueva por realizar durante el 2026, bajo demanda para soporte y mantenimiento de la herramienta. Se requiere la posibilidad de aplicar mejoras que aseguren la continuidad operativa de la misma.

▪ **1-08-99 Mantenimiento y reparación de otros equipos por un costo de ¢40,993,475.0**

Es necesario calibrar los equipos que utiliza el área para la realización de mediciones por las implicaciones que pueden tener los reportes que se realizan. Se debe considerar que durante el 2025 y 2026 la unidad de Espectro Radioeléctrico adquirió nuevos equipos adicionales que será necesario calibrar en el 2027, por lo cual durante el 2026 se promoverá el proceso de contratación respectivo.

PARTIDA 2. MATERIALES Y SUMINISTROS

¢2,318,745.0

Subpartida 2.01 Productos químicos y conexos ¢2,298,815.0

▪ **2-01-01 Combustibles y lubricantes por un costo de ¢2,298,815.0**

- ¢664,350.0 Compra combustible-Giras: Corresponde a la compra de combustible durante la realización de giras y demás gestiones de la unidad de Espectro Radioeléctrico.

- ¢1,634,465.0 Compra combustible-Gasolineras: Corresponde a la compra de combustible desde gasolinera bajo convenio cerca de SUTEL, con el objetivo de mantener los vehículos con suficiente combustible para la realización de las giras y demás gestiones de la unidad de Espectro Radioeléctrico.

Subpartida 2.02 Alimentos ¢19,930.0

▪ 2.02.03 Alimentos y bebidas por ¢19,930.0

Alimentos y bebidas para atención de reuniones donde participen usuarios o personas externas a la Institución.

PARTIDA 5. BIENES DURADEROS

¢145,679,277.0

Subpartida 5.99 Bienes duraderos diversos ¢145,679,277.0

▪ 5-99-03 Bienes Intangibles por un costo de ¢145,679,277.0

¢145,679,277.0 Corresponde al pago de las licencias: CHIRplus BC, Spectra Web, Spectra PLAN S, CHIRPlus TC, Spectra Plus, Spectraemc; las cuales se requieren para la planificación del espectro y emisión de dictámenes técnicos al MICITT. Se requiere contratación nueva para dar mantenimientos a la herramienta a partir del 2027.

Distribución de Costos Indirectos

Los costos indirectos incluidos en el Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2027 pagadero en 2028, corresponden a los reportados por la Administración Superior y Apoyo (Consejo y unidades adscritas y la DGO) durante el proceso de formulación del Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2027, aprobado por el Consejo mediante acuerdo 002-020-2026 del 14 de abril de 2026 y remitido a la Contraloría General de la República mediante oficio 03535-SUTEL-DGO-2026 del 15 de abril de 2026.

Para el período 2027, los costos indirectos atribuibles a la fuente de financiamiento de espectro ascienden a un total de ¢768,876,005.0, desglosados de la siguiente manera:

- **Costos indirectos de nómina:** por un monto de ¢440,587,491.0, los cuales son estimados y distribuidos entre las actividades regulatorias por la unidad de Recursos Humanos, como parte del proceso de formulación del Canon de Regulación 2027. Ver Apéndice 3 y Apéndice 4.

- **Costos indirectos de Administración Superior y Apoyo (ASA):** por un monto de ¢328,288,514.0, correspondientes a los costos reportados por el Consejo y la Dirección General de Operaciones, extraídos del mismo proceso de formulación del Canon de Regulación 2027.

Dado que los costos indirectos de la Administración Superior y Apoyo representan una proporción significativa del total, su detalle no se expone de manera desagregada en este apartado, como sí se realizó para los costos directos. No obstante, la información detallada se encuentra disponible en el Apéndice 6, donde se presenta su desglose por partida, familia y subpartida presupuestaria, así como por centro funcional.

6. Estimación de costos por actividad del espectro

El siguiente cuadro detalla los costos asociados con las actividades requeridas para el cumplimiento las funciones de la planificación, administración y control del espectro radioeléctrico, por un monto de ₡2,124,386,100.0:

Cuadro 11: Distribución del costo entre las actividades de regulación del espectro

Código	Actividad de regulación de espectro	Monto en colones	Participación relativa (%)
ESP00001	Planificación del Espectro	147,578,388.0	7%
ESP00002	Administración del Espectro	805,627,079.0	38%
ESP00001	Control del Espectro	1,171,180,633.0	55%
Monto total ₡		2,124,386,100.0	100%

Elaboración propia: unidad de PPCI, junio 2026.

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones 8642, se dispone que:

“El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la SUTEL, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley.”

Con fundamento en la norma anterior, las actividades por financiar con el canon de reserva del espectro corresponden únicamente a las relacionadas estrictamente con la prestación efectiva del servicio público asociado a la administración y el control del espectro radioeléctrico.

6.1 Costo por actividad del centro funcional 220 - Espectro

Seguidamente se menciona el nivel de importancia por tipo de costo respecto a los recursos programados en cada actividad. Se puede observar los costos de nómina representa un 47.5% del total de recursos asignados a la unidad de Espectro Radioeléctrico, en segundo orden de importancia está el costo del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro que representa el 25.3%, los costos indirectos implican el 15.5% y los costos directos un 11.8%.

Se destaca que los recursos de nómina incluyen costos indirectos por ₡440,587,491.0 (44%) y costos directos por ₡567,551,015.0 (56%).

Cuadro 12. Relación del tipo de costos por actividad

TOTAL DISTRIBUCIÓN	COSTO TOTAL	% TOTAL	ACTIVIDADES DE REGULACIÓN					
			ESP00001: Planificación del Espectro		ESP00002: Administración del Espectro		ESP00003: Control del Espectro	
			Monto	%	Monto	%	Monto	%
Nómina (Costos directos e indirectos) Apéndice 4	1,008,138,506.0	100.0%	107,584,044.0	10.7%	521,327,527.0	51.7%	379,226,935.0	37.6%
Proyectos POI: E-2 (2020) SGNME Apéndice 5	538,174,441.0	100.0%	-	0.0%	-	0.0%	538,174,441.0	100.0%
Total Costos Directos	249,784,639.0	100.0%	15,313,647.0	6.1%	162,054,572.0	64.9%	72,416,420.0	29.0%
Costos fijos SNGME (220) Apéndice 5	3,815,378.0	100.0%		0.0%		0.0%	3,815,378.0	100.0%
Costos Directos-Solicitados por otras Unidades RH-TI-FIN (220) Apéndice 6	35,935,426.0	100.0%	2,701,622.0	7.5%	13,381,295.0	37.2%	19,852,509.0	55.2%
Costos Directos-Solicitados por la Unidad de Espectro (220) Apéndice 7	210,033,835.0	100.0%	12,612,025.0	6.0%	148,673,277.0	70.8%	48,748,533.0	23.2%
Costos Indirectos (298) Apéndice 6	328,288,514.0	100.0%	24,680,697.0	7.5%	122,244,980.0	37.2%	181,362,837.0	55.2%
	2,124,386,100.0		147,578,388.0		805,627,079.0		1,171,180,633.0	

Fuente: Elaboración propia, Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2027, unidad de PPCI, 2026.

- **ESP00001 Planificación del Espectro**

Esta actividad tiene un costo total de ¢147,578,388.0 que corresponde a un 7% del total de recursos asignados a la fuente de financiamiento del Espectro Radioeléctrico, el costo con mayor peso económico es nómina con un monto de ¢107,584,044.0 (73%) y el segundo monto en importancia son los costos indirectos por ¢24,680,697.0 (17%).

- **ESP00002 Administración del Espectro**

Esta actividad tiene un costo total de ¢805,627,079.0 que corresponde a un 38% del total de recursos asignados al canon de espectro, el costo con mayor peso económico es nómina por ¢521,327,527.0 (65%) y el segundo monto en importancia son los costos directos por ¢162,054,572.0 (20%).

- **ESP00003 Control del Espectro**

Esta actividad tiene un costo total de ¢1,171,180,633.0 que corresponde a un 55% del total de recursos asignados a la fuente de financiamiento del Espectro Radioeléctrico, el costo con mayor peso económico es el del Proyecto POI del SNGME por ¢538,174,441.0 (45.95%), el segundo monto en importancia es nómina por ¢379,226,935.0 (32.38%) y el tercero, serían los costos indirectos por ¢181,362,837.0 (15.49%).

6.2Asignación de costos Administración Superior y de apoyo

Los costos de la Administración superior y apoyo (ASA), que son considerados indirectos, incluyen una proporción de los costos asociados a la fuente de Regulación (Consejo y adscritas y la Dirección General de Operaciones) que asume la fuente de Espectro y corresponden a ¢768,876,005.0, que significa un 36.2% respecto al total del canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028.

APÉNDICES

- **Apéndice N° 1:** Lineamientos para la formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027.
 - **Anexo N° 1.1** Acuerdo de aprobación del Consejo.
- **Apéndice N° 2:** Matriz de seguimiento de proyectos de Espectro Radioeléctrico 2021-2026.
- **Apéndice N° 3:** Costo total del canon para reserva del espectro 2027.
- **Apéndice N°4:** Costo de la nómina.
- **Apéndice N°5:** Costos de arrendamiento y relacionados con el SNGME.
- **Apéndice N°6:** Costos Directos e Indirectos solicitados por otras Unidades.
- **Apéndice N°7:** Costos directos de la Unidad de Espectro.

ANEXOS

1. **Anexo N°1:** Oficio 08497-SUTEL-DGO-2021 sobre la incorporación del superávit específico de espectro radioeléctrico
 - a. **Anexo N°1.1** Acuerdo 013-063-202 de aprobación del Consejo.
 - b. **Anexo N°1.2** Oficio 03370-SUTEL-UJ-2023 consulta sobre la obligación de pago del canon de reserva de espectro.
2. **Anexo N°2:** Plan Operativo Institucional del Canon del Espectro 2026.
 - a. **Anexo N° 2.1:** Anexos POI canones 2027.
 - b. **Anexo N° 2.2:** Acuerdo de aprobación del Consejo de la SUTEL.
 - c. **Anexo N° 2.3:** Acuerdo de aprobación de la Junta Directiva de ARESEP.
3. **Anexo N°3:** Acuerdo de aprobación del Consejo de la SUTEL-Canon del Espectro Radioeléctrico 2027 pagadero 2028.
4. **Anexo N°4:** Sistema de costeo por actividades de regulación, espectro y fonatel.
 - a. **Anexo N°4.1:** Acuerdo 027-013-2026 aprobación del Consejo.
 - b. **Anexo N°4.2:** Catálogo detallado actividades regulatorias.
5. **Anexo N°5:** Certificación de Patrono al día, emitida por la CCSS.